

AÑO V

FEBRERO, 1929

NÚM. 36

BOLETIN AGRARIO

Organo oficial de la Cámara Agrícola Provincial de Córdoba

(PUBLICACION MENSUAL GRATUITA)



REDACCIÓN: OFICINAS DE LA CÁMARA AGRÍCOLA

Imprenta y Papelería LA PURITANA

García Lovera, número 10. - Córdoba

AÑO V

FEBRERO, 1929

NÚM. 36

BOLETIN AGRARIO

Organo oficial de la Cámara Agrícola Provincial de Córdoba

(PUBLICACION MENSUAL GRATUITA)



REDACCIÓN: OFICINAS DE LA CÁMARA AGRÍCOLA

Imprenta y Papelería LA PURITANA

García Lovers, número 10. - Córdoba

FENAL

Desinfectante-Germinicida-Microbicida-Insecticida y Antisármico de 1.^{er} orden

PRODUCTO NACIONAL. DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA

PRIMER PREMIO en la Exposición Pecuaria de Elbaeo de 1924

Fabricado con el concurso de la Asociación Nacional Veterinaria Española y la Asociación General de Ganaderos

Agente de ventas para esta provincia: D. FÉLIX INFANTE. - D. Rodrigo, 96. - CÓRDOBA

Imprenta **LA PURITANA** Papelería

TALLERES:

García Lovera, núm. 10

CÓRDOBA

DESPACHO:

García Lovera, núm. 10



“COVADONGA”

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Dirección General: Alcalá, número 25 - MADRID

Inscrita en la Comisaría general de Seguros (Ministerio del Trabajo) con las garantías económicas legales

Seguros contra Incendios para toda clase de riesgos, incluso COSECHAS

Subdirector para Córdoba y su provincia

D. Federico Algarra Ramirez, hijo y sucesor de D. Federico Algarra Plomer

OFICINAS: Calle Alfonso XIII, núm. 26

GANADEROS:

Si queréis evitar las pérdidas por PESTE PORCINA, proteged vuestros ganados con los renombrados

SUERO ANTIPESTOSO HÚNGARO Y VIRUS PESTÍGENO ESPECIAL
QUE OFRECE (VETERINARIA LIMITADA)

Única casa que expende virus procedentes de RAZAS DEL PAÍS

Informes y consultas al Agente Técnico para esta provincia

Profesor: D. FÉLIX INFANTE.—D. Rodrigo, 96.—CÓRDOBA

FENAL

Desinfectante-Germinicida-Microbicida-Insecticida y Antisármico de 1.^{er} orden

PRODUCTO NACIONAL. DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA

PRIMER PREMIO en la Exposición Pecuaria de Bilbao de 1924

Fabricado con el concurso de la Asociación Nacional Veterinaria Española y la Asociación General de Ganaderos

Agente de ventas para esta provincia: D. FÉLIX INFANTE. - D. Rodrigo, 96. - CÓRDOBA

Imprenta **LA PURITANA** Papelería

TALLERES:

García Lovera, núm. 10

CÓRDOBA

DESPACHO:

García Lovera, núm. 10



“COVADONGA”

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Dirección General: Alcalá, número 25 - MADRID

Inscrita en la Comisaría general de Seguros (Ministerio del Trabajo) con las garantías económicas legales

Seguros contra Incendios para toda clase de riesgos, incluso COSECHAS

Subdirector para Córdoba y su provincia

D. Federico Algarra Ramirez, hijo y sucesor de D. Federico Algarra Plomer

OFICINAS: Calle Alfonso XIII, núm. 26

GANADEROS:

Si queréis evitar las pérdidas por PESTE PORCINA, proteged vuestros ganados con los renombrados

SUERO ANTIPESTOSO HÚNGARO Y VIRUS PESTÍGENO ESPECIAL
QUE OFRECE (VETERINARIA LIMITADA)

Única casa que expende virus procedentes de RAZAS DEL PAÍS

Informes y consultas al Agente Técnico para esta provincia

Profesor: D. FÉLIX INFANTE.—D. Rodrigo, 96.—CÓRDOBA

BOLETIN AGRARIO

ORGANO OFICIAL DE LA CÁMARA AGRÍCOLA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Publicación mensual gratuita

DIRECTOR:

D. Luis Merino del Castillo

Redacción: Oficinas de la Cámara

SUMARIO

Don Joaquín Costa.—Acerca de nuestra Granja.—Charlas con los olivaderos. El aceite fino y el aceite refinado, por ANTONIO ZURITA.—De Agricultura. Revisión y reorganización de las Granjas Agrícolas, por ANTONIO ZURITA.—Préstamos agrarios.—Ministerio de Economía Nacional. Reales Decretos.—Disposiciones oficiales.—Mercados.—Matadero.—Cámara Oficial Agrícola de Córdoba.—Reglamento de la Cámara Agrícola provincial de Córdoba. (Continuación).

DON JOAQUIN COSTA

nació en Monzón el 14 de Septiembre de 1846,

y murió en Graus el 8 de Febrero de 1911

Al cumplirse dentro de este mes el XVIII aniversario de la muerte de aquel hombre excepcional que quiso redimirnos, y que, asqueado de la maldad o incompreensión de España, se recluyó los últimos días de su vida en Graus, cumplimos el sacratísimo deber de dedicarle este recuerdo, insertando un párrafo del artículo que Marcellino Domingo publicó en *El Ribagorzano* el 13 de Septiembre anterior, en el que se pone de relieve el comportamiento que el pueblo de Monzón tuvo para con su hijo, que fué en realidad, muy parecido al que mereció en España entera, excepcionando a una minoría exquisita que estimó su valimiento.

El profeta en su tierra

Joaquín Costa, ya en plena edad y nimbado de gloria, fué un día a su tierra. Era hacia el año 1900, cuando después del desastre, Costa corrió a España en apostolado ferviente para ver si lograba ponerla en pie.

La tierra de Costa es Monzón. Monzón es un pueblo aragonés con marcadas características nacionales. Tiene unas calles pinas, sinuosas. Tiene una plaza con unos pórticos suntuosos en uno de sus lados y una fuente de amplio tazón en unos de sus ángulos. Tiene, en la cima de un monte, uno de esos castillos españoles, testimonio vivo de nuestras luchas pasadas. Tiene en sus calles cien casas de alta prosapia, que guardan, labrados en los portales, escudos nobiliarios. Hay en Monzón una huerta feraz, que trabajan unas mujeres espigadas, cenceñas, sarmentosas: esas pobres mujeres de nuestros campos que pasan la vida encorvadas sobre el surco. Hay en Monzón un río con escaso caudal, que recoge sus aguas en unos montes pelados que se levantan allá a lo lejos, en el horizonte limitado. Monzón, en fin, tiene el encanto de esos pueblos quietos, silenciosos, serenos, en los que el alma puede vivir horas de sumo recogimiento.

Cuando Costa fué a Monzón, Costa era ya el profeta.

Era el hombre que señalaba a España un camino y su mala suerte futura, si aquel camino de redención no era seguido. Era el que, vidente, anunciaba el porvenir. Era ya el estadista que daba ya solución gacetable a los problemas vivos que el país tenía planteados. Era ya el escultor de pueblos que ponía afán religioso en convertir la masa gregaria de su patria en una democracia bien organizada. La voz de Costa alzaba ya clamores de fe y de esperanza en toda España. Se le seguía. Se le oía. Multitudes escépticas y caídas poníanse en pie a su lado. En esta raza del mesianismo, Costa comenzaba ante los ojos de todos como un nuevo Mesías. ¿Cómo fué recibido en Monzón? ¿Cómo le oyeron los suyos? ¿Cómo entró el profeta en su tierra?

La sentencia bíblica se cumplió. Costa en Monzón fué escarnecido, fué befiado, fué lapidado. Hubo de errar por las calles, acompañado de una docena de fervientes que le seguían con la fe con que siguieron a Jesús sus apóstoles. Unicamente un posadero, allá en las afueras del pueblo, permitiéndole que desde un balcón que daba al patio de la posada levantara su voz el profeta. Y era tan firme el propósito de no oírle, de zaherirle, de denostarle, que mientras Costa estuvo hablando, a su lado una música alquilona no cesó de hendir el viento con sus fuertes sonidos metálicos. ¿Es que había entonces en Monzón una encarnizada lucha política, una de esas africanas luchas locales, y Costa fué con uno de los bandos, el más modesto, el menos agresivo, el más tolerante, el más inteligente? ¿Es que en vísperas de elecciones no se vió en Costa más que al candidato contrario, y se emplearon contra él todos los procedimientos de un ruralismo inelegante? ¿Es que sabían lo que era los que se produjeron violentamente contra él, y precisamente por lo que se produjeron en tan irreverente forma? Sean las que fueran las causas, los hechos fueron éstos.

Aquella dolorosa jornada alumbró las raíces de un odio eterno en el corazón de Costa. No quiso oír hablar en la vida de su tierra. No puso ya más los pies en ella. Y cuando años más tarde le ofrecieron la representación en Cortes por uno de los distritos de Huesca, en cuya provincia está Monzón, respondía con estas palabras unidas de dolor: «Tengo roto todo mi vínculo moral con

BOLETIN AGRARIO

ORGANO OFICIAL DE LA CÁMARA AGRÍCOLA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Publicación mensual gratuita

DIRECTOR:

D. Luis Merino del Castillo

Redacción: Oficinas de la Cámara

SUMARIO

Don Joaquín Costa.—Acerca de nuestra Granja.—Charlas con los olivaderos. El aceite fino y el aceite refinado, por ANTONIO ZURITA.—De Agricultura. Revisión y reorganización de las Granjas Agrícolas, por ANTONIO ZURITA.—Préstamos agrarios.—Ministerio de Economía Nacional. Reales Decretos.—Disposiciones oficiales.—Mercados.—Matadero.—Cámara Oficial Agrícola de Córdoba.—Reglamento de la Cámara Agrícola provincial de Córdoba. (Continuación).

DON JOAQUIN COSTA

nació en Monzón el 14 de Septiembre de 1846,

y murió en Graus el 8 de Febrero de 1911

Al cumplirse dentro de este mes el XVIII aniversario de la muerte de aquel hombre excepcional que quiso redimirnos, y que, asqueado de la maldad o incomprensión de España, se recluyó los últimos días de su vida en Graus, cumplimos el sacratísimo deber de dedicarle este recuerdo, insertando un párrafo del artículo que Marcelino Domingo publicó en *El Ribagorzano* el 13 de Septiembre anterior, en el que se pone de relieve el comportamiento que el pueblo de Monzón tuvo para con su hijo, que fué en realidad, muy parecido al que mereció en España entera, excepcionando a una minoría exquisita que estimó su valimiento.

El profeta en su tierra

Joaquín Costa, ya en plena edad y nimbado de gloria, fué un día a su tierra. Era hacia el año 1900, cuando después del desastre, Costa corrió a España en apostolado ferviente para ver si lograba ponerla en pie.

La tierra de Costa es Monzón. Monzón es un pueblo aragonés con marcadas características nacionales. Tiene unas calles pinas, sinuosas. Tiene una plaza con unos pórticos suntuosos en uno de sus lados y una fuente de amplio tazón en unos de sus ángulos. Tiene, en la cima de un monte, uno de esos castillos españoles, testimonio vivo de nuestras luchas pasadas. Tiene en sus calles cien casas de alta prosapia, que guardan, labrados en los portales, escudos nobiliarios. Hay en Monzón una huerta feraz, que trabajan unas mujeres espigadas, cenceñas, sarmentosas: esas pobres mujeres de nuestros campos que pasan la vida encorvadas sobre el surco. Hay en Monzón un río con escaso caudal, que recoge sus aguas en unos montes pelados que se levantan allá á lo lejos, en el horizonte limitado. Monzón, en fin, tiene el encanto de esos pueblos quietos, silenciosos, serenos, en los que el alma puede vivir horas de sumo recogimiento.

Cuando Costa fué a Monzón, Costa era ya el profeta.

Era el hombre que señalaba a España un camino y su mala suerte futura, si aquel camino de redención no era seguido. Era el que, vidente, anunciaba el porvenir. Era ya el estadista que daba ya solución gacetable a los problemas vivos que el país tenía planteados. Era ya el escultor de pueblos que ponía afán religioso en convertir la masa gregaria de su patria en una democracia bien organizada. La voz de Costa alzaba ya clamores de fe y de esperanza en toda España. Se le seguía. Se le oía. Multitudes escépticas y caídas poníanse en pie a su lado. En esta raza del mesianismo, Costa comenzaba ante los ojos de todos como un nuevo Mesías. ¿Cómo fué recibido en Monzón? ¿Cómo le oyeron los suyos? ¿Cómo entró el profeta en su tierra?

La sentencia bíblica se cumplió. Costa en Monzón fué escarnecido, fué befiado, fué lapidado. Hubo de errar por las calles, acompañado de una docena de fervientes que le seguían con la fe con que siguieron a Jesús sus apóstoles. Unicamente un posadero, allá en las afueras del pueblo, permitiéndole que desde un balcón que daba al patio de la posada levantara su voz el profeta. Y era tan firme el propósito de no oírle, de zaherirle, de denostarle, que mientras Costa estuvo hablando, a su lado una música alquilona no cesó de hendir el viento con sus fuertes sonidos metálicos. ¿Es que había entonces en Monzón una encarnizada lucha política, una de esas africanas luchas locales, y Costa fué con uno de los bandos, el más modesto, el menos agresivo, el más tolerante, el más inteligente? ¿Es que en vísperas de elecciones no se vió en Costa más que al candidato contrario, y se emplearon contra él todos los procedimientos de un ruralismo inelegante? ¿Es que sabían lo que era los que se produjeron violentamente contra él, y precisamente por lo que se produjeron en tan irreverente forma? Sean las que fueran las causas, los hechos fueron éstos.

Aquella dolorosa jornada alumbró las raíces de un odio eterno en el corazón de Costa. No quiso oír hablar en la vida de su tierra. No puso ya más los pies en ella. Y cuando años más tarde le ofrecieron la representación en Cortes por uno de los distritos de Huesca, en cuya provincia está Monzón, respondía con estas palabras unidas de dolor: «Tengo roto todo mi vínculo moral con

la más cobarde, la más demente y la más desagradecida de las provincias españolas; pródiga para sus asesinos, despreciadora de sus hijos ilustres que la sirven y la honran, madre cariñosa nada más que para los extraños, y a mí, que la sacrificué las mejores horas de mi vida, me ha tratado más que con despego, con la misma hostilidad que si hubiera sido yo un enemigo público. No soy nada para ella, ni ella nada para mí; cuando cruza en el ferrocarril desde Zaragoza me hace el efecto de una región extranjera; sólo cuando llego a Barbastro y a Graus me siento en mi patria y en mi tierra: ¡dos oasis clavados en un desierto enemigo! No quiero nada con Huesca. Si alguna vez voy, será señal de que ha llegado la hora de las grandes justicias». No fueron más terminantes las palabras de Jesús a sus apóstoles cuando les dijo que allí donde no les recibieran ni oyeran sus palabras, salieran en seguida, sacudiendo hasta el polvo de sus pies.

Pero los hombres de hoy de Monzón hanse redimido del pecado de los hombres de ayer. Y el odio de Costa a su tierra, lo paga con creciente amor a Costa. Así en la casa donde Costa nació hay una lápida. Y hay en Monzón una calle que se llama calle de Costa. Y hay un Centro adjetivado Centro Costista. Y en los Casinos destaca en lugar preeminente la testa venerable del gran Aragonés. Y, lo que es más esencial, la substancia espiritual de Costa va entrando en las entrañas de su tierra.

Monzón no es como Corazón, ni como Bethsaida, ni como Cafarnaum, las tres ciudades impenitentes y cuyo castigo en el día del Juicio será más severo, según la predicción evangélica, que el castigo de Sodoma. No; Monzón es la ciudad pecadora que, como Magdalena, lava sus culpas ungiendo con unguento y limpiando con los cabellos de su cabellera los pies del Señor.

Acerca de nuestra Granja

A poco de ser restablecida la «Granja Escuela práctica de Agricultura» de Córdoba, con la consiguiente satisfacción de las entidades que así lo solicitaron y entre las que figura como más entusiasta la Cámara Agrícola, aparece el R. D. de 9 de Febrero último, poniendo de nuevo en peligro su existencia.

Es el espíritu de la soberana disposición el suprimir todos los centros que por cualquier causa o causas, sea cual fuere la índole de las mismas, no llenen por completo los fines para que fueron creados; y es su objeto atender con las consignaciones deficientes de los centros suprimidos, a esos otros de nueva creación o modificación que han de quedar espléndidamente dotados.

Se dispone que ha de quedar en tales condiciones, una Granja por cada región agronómica, y la correspondiente a la 6.ª, que comprende las provincias de Córdoba, Sevilla, Huelva y Cádiz, cuyo emplazamiento no se ha determinado aun, pudiera fijarse en Córdoba.

Mas previene el artículo 2.º, y ello nos induce a no desmayar en nuestros propósitos, que los centros que no cumplan las condiciones tales serán suprimidos... «a no

ser que las Corporaciones provinciales o locales ofrezcan al Estado los terrenos necesarios para que dichos Establecimientos puedan cumplir satisfactoriamente su misión, según lo que en este Real decreto ley se prescribe».

Además de esto, el preámbulo del R. D. a que venimos refiriéndonos, consigna que, necesitándose Centros especializados, como lo son las estaciones de olivicultura, elayotecnia, viticultura, etc., pueden subsistir los existentes, cuando después de sometidos a una detallada inspección así lo merezcan.

Existen en Córdoba, además de la Granja-Escuela de Agricultura, una Estación de Olivicultura en Lucena, y otra de viticultura y enología en Montilla, que aún no ha comenzado a funcionar, pero que consideramos de absoluta e imprescindible necesidad, pues así como en la parte de vinos es poco lo que puede hacerse, en cuestión de vides está toda la labor por desarrollar.

Ambos centros pueden subsistir, sobre todo si las entidades locales y provinciales, como decimos antes, aportan los medios que el Estado juzgue necesarios en consonancia con los que él ha de proporcionar.

Existe, por otra parte, el problema de los riegos, aún no resuelto, y del que tanto hemos hablado; y sin querer se dice lo único hecho sobre cuestión tan importante. Hemos hablado.

No conocemos el detalle de la organización que piensa darse a estos Servicios; pero entendemos que la creación, en número suficiente, de campos de demostración, resolverá por completo el problema que se persigue. Más, de aquí en adelante, en que la distancia a la Granja Regional, desde muchos puntos de la Región, ha de ser grande, las visitas del agricultor a estos centros de enseñanza serán menos frecuentes que cuando la Granja estaba situada en la capital de su provincia.

Estos campos, cuya importancia desde estas columnas hemos proclamado siempre, crecen de valor desde el momento en que las Granjas, altos centros de experimentación, sean menos numerosas y estén más distantes.

El Sr. Ridruejo, ilustre Ingeniero agrónomo que dedica a estas cuestiones todo su entusiasmo, viene publicando una serie de artículos en la revista *España Agraria*, en los que, con el mayor acierto, describe lo que a su juicio deben ser estos campos, que él llama *comarcas*, haciendo un estudio completo de ellos.

Bien en forma descrita por el Sr. Ridruejo, que nos parece admirable, o en otra, que se adopte, deben implantarse los campos como complemento, como auxilio, como resumen de la labor llevada a cabo por las Granjas Regionales.

Y hasta tal punto llega la importancia de estos campos, que creemos que sin ellos toda la labor de las Granjas no surtirá el efecto que se desea; porque el labrador desconocerá los resultados obtenidos, dada su natural desidia y falta de espíritu inquisitivo.

Ultimamente, se proyectó para esta provincia una organización que a nuestro juicio debe dar los mejores resultados con el mínimo gasto; y consiste en que el propietario de una gran finca ceda una parcela de la capacidad conveniente, siendo de su cargo los gastos del cultivo

la más cobarde, la más demente y la más desagradecida de las provincias españolas; pródiga para sus asesinos, despreciadora de sus hijos ilustres que la sirven y la honran, madre cariñosa nada más que para los extraños, y a mí, que la sacrificué las mejores horas de mi vida, me ha tratado más que con despego, con la misma hostilidad que si hubiera sido yo un enemigo público. No soy nada para ella, ni ella nada para mí; cuando cruza en el ferrocarril desde Zaragoza me hace el efecto de una región extranjera; sólo cuando llego a Barbastro y a Graus me siento en mi patria y en mi tierra: ¡dos oasis clavados en un desierto enemigo! No quiero nada con Huesca. Si alguna vez voy, será señal de que ha llegado la hora de las grandes justicias». No fueron más terminantes las palabras de Jesús a sus apóstoles cuando les dijo que allí donde no les recibieran ni oyeran sus palabras, salieran en seguida, sacudiendo hasta el polvo de sus pies.

Pero los hombres de hoy de Monzón hanse redimido del pecado de los hombres de ayer. Y el odio de Costa a su tierra, lo paga con creciente amor a Costa. Así en la casa donde Costa nació hay una lápida. Y hay en Monzón una calle que se llama calle de Costa. Y hay un Centro adjetivado Centro Costista. Y en los Casinos destaca en lugar preeminente la testa venerable del gran Aragonés. Y, lo que es más esencial, la substancia espiritual de Costa va entrando en las entrañas de su tierra.

Monzón no es como Corazón, ni como Bethsaida, ni como Cafarnaum, las tres ciudades impenitentes y cuyo castigo en el día del Juicio será más severo, según la predicción evangélica, que el castigo de Sodoma. No; Monzón es la ciudad pecadora que, como Magdalena, lava sus culpas ungiendo con unguento y limpiando con los cabellos de su cabellera los pies del Señor.

Acerca de nuestra Granja

A poco de ser restablecida la «Granja Escuela práctica de Agricultura» de Córdoba, con la consiguiente satisfacción de las entidades que así lo solicitaron y entre las que figura como más entusiasta la Cámara Agrícola, aparece el R. D. de 9 de Febrero último, poniendo de nuevo en peligro su existencia.

Es el espíritu de la soberana disposición el suprimir todos los centros que por cualquier causa o causas, sea cual fuere la índole de las mismas, no llenen por completo los fines para que fueron creados; y es su objeto atender con las consignaciones deficientes de los centros suprimidos, a esos otros de nueva creación o modificación que han de quedar espléndidamente dotados.

Se dispone que ha de quedar en tales condiciones, una Granja por cada región agronómica, y la correspondiente a la 6.ª, que comprende las provincias de Córdoba, Sevilla, Huelva y Cádiz, cuyo emplazamiento no se ha determinado aun, pudiera fijarse en Córdoba.

Mas previene el artículo 2.º, y ello nos induce a no desmayar en nuestros propósitos, que los centros que no cumplan las condiciones tales serán suprimidos... «a no

ser que las Corporaciones provinciales o locales ofrezcan al Estado los terrenos necesarios para que dichos Establecimientos puedan cumplir satisfactoriamente su misión, según lo que en este Real decreto ley se prescribe».

Además de esto, el preámbulo del R. D. a que venimos refiriéndonos, consigna que, necesitándose Centros especializados, como lo son las estaciones de olivicultura, elayotecnia, viticultura, etc., pueden subsistir los existentes, cuando después de sometidos a una detallada inspección así lo merezcan.

Existen en Córdoba, además de la Granja-Escuela de Agricultura, una Estación de Olivicultura en Lucena, y otra de viticultura y enología en Montilla, que aún no ha comenzado a funcionar, pero que consideramos de absoluta e imprescindible necesidad, pues así como en la parte de vinos es poco lo que puede hacerse, en cuestión de vides está toda la labor por desarrollar.

Ambos centros pueden subsistir, sobre todo si las entidades locales y provinciales, como decimos antes, aportan los medios que el Estado juzgue necesarios en consonancia con los que él ha de proporcionar.

Existe, por otra parte, el problema de los riegos, aún no resuelto, y del que tanto hemos hablado; y sin querer se dice lo único hecho sobre cuestión tan importante. Hemos hablado.

No conocemos el detalle de la organización que piensa darse a estos Servicios; pero entendemos que la creación, en número suficiente, de campos de demostración, resolverá por completo el problema que se persigue. Más, de aquí en adelante, en que la distancia a la Granja Regional, desde muchos puntos de la Región, ha de ser grande, las visitas del agricultor a estos centros de enseñanza serán menos frecuentes que cuando la Granja estaba situada en la capital de su provincia.

Estos campos, cuya importancia desde estas columnas hemos proclamado siempre, crecen de valor desde el momento en que las Granjas, altos centros de experimentación, sean menos numerosas y estén más distantes.

El Sr. Ridruejo, ilustre Ingeniero agrónomo que dedica a estas cuestiones todo su entusiasmo, viene publicando una serie de artículos en la revista *España Agraria*, en los que, con el mayor acierto, describe lo que a su juicio deben ser estos campos, que él llama *comarcas*, haciendo un estudio completo de ellos.

Bien en forma descrita por el Sr. Ridruejo, que nos parece admirable, o en otra, que se adopte, deben implantarse los campos como complemento, como auxilio, como resumen de la labor llevada a cabo por las Granjas Regionales.

Y hasta tal punto llega la importancia de estos campos, que creemos que sin ellos toda la labor de las Granjas no surtirá el efecto que se desea; porque el labrador desconocerá los resultados obtenidos, dada su natural desidia y falta de espíritu inquisitivo.

Ultimamente, se proyectó para esta provincia una organización que a nuestro juicio debe dar los mejores resultados con el mínimo gasto; y consiste en que el propietario de una gran finca ceda una parcela de la capacidad conveniente, siendo de su cargo los gastos del cultivo

ordinario y recogiendo también los productos. De esta manera sólo habría que abonarle los gastos extraordinarios, que dado el carácter de *demonstración* y no de *investigación* de los campos, habrá de ser insignificante.

CHARLAS CON LOS OLIVAREROS

El aceite fino y el aceite refinado

Este problema que encierra la necesidad de distinguir de una manera clara y precisa las dos clases de aceite, fino y refinado, ya hemos dicho que se sometió a discusión en el Congreso de Olivicultura de Túnez, y que fué tratado muy acertadamente por el ingeniero español señor Cruz Valero; sin que creamos nosotros que la conclusión correspondiente, tenga otro efecto que el de marcar una orientación señalando un peligroso enemigo; consecuencia que estimamos ser bastante, porque siquiera se empieza a discutir sobre ello.

En varias zonas, y en provincias enteras, como en la de Sevilla, no hay que hablar de si el aceite producido este año es bueno, ni de si se obtuvieron clases finas o corrientes, porque no hubo aceituna; pero con los olivares de las regiones favorecidas, sí hay que charlar largo y tendido.

Con verdadera simpatía vemos sostener en la provincia de Jaén la iniciativa de fundar cooperativas para la venta de aceites, sin que esto signifique, ni mucho menos, pretender eliminar del tráfico de ese artículo a elementos utilísimos; lo que ocurre tiene una explicación sencillísima. El olivaretero empieza a elaborar bien; tiene una ley que le señala un plazo para acabar la molienda, y tiene también la natural ambición de ver recompensados sus esfuerzos; y como ha hecho gastos introduciendo las necesarias modificaciones en sus oficinas, y ese olivaretero no vé por ninguna parte la remuneración, se viene del campo a la ciudad, y pretende enterarse de el por qué le pagan a igual precio el aceite de seis décimas de acidez que el de tres grados, teniendo ambos buen olor y sabor. Este hecho ciertísimo le desconcierta, y suele volver a su fábrica asqueado y sin alientos para seguir luchando noblemente; aplanamiento que precisa evitar a todo trance, dándole a conocer el enemigo y marcándole forma de combatirlo.

Ese aceite aromático, limpio y de sabor agradable, no lo necesita para nada el industrial; con una refinería se prepara sus tipos y los envasa en latas pequeñas o grandes, litografiadas, que convierten a la pobre mercancía de ayer—cuando estaba en manos del olivaretero—en algo muy respetable por su precio y por su porte. Un kilo de aceite «refinado», es decir, un kilo de aceite puesto en tratamiento, con un gasto no mayor de diez céntimos, se vende en plaza al detalle a tres pesetas sesenta y cinco céntimos, envase comprendido en el peso. La arroba resulta, por tanto, a pesetas 41'97. Esto es en una capital andaluza, no en los Estados Unidos.

No está en nuestro ánimo molestar en lo más mínimo a la industria que trabaja este artículo, que ha hecho

gastos considerables en instalaciones de fábrica y propaganda de sus marcas; se trata sólo de indicarle al olivaretero donde está y quien es su enemigo, nacido sin duda por su culpa, y a consecuencia de elaboraciones infames, que daban aceites no comestibles.

El aceite refinado, que puede ser y suele ser hasta del extraído del orujo, se derrota con aceite integral, obtenido de aceituna fresca, y cuidándose de que la limpieza sea esmerada en todos los artefactos que se utilicen para trabajarlo.

No nos acordemos ahora, que estamos en los comienzos de una competencia, de que la arroba de aceite que vendemos a noventa y dos reales, pueda tomar el precio de ocho duros a las pocas horas sin apenas gasto de momento; pensemos en inundar, sobre todo a España, de aceite comestible lo más exquisito que se pueda, y después, cooperativamente, muchos o pocos, auxiliados por nuestra Asociación, demos el salto al extranjero, siquiera con muestras y precios, para que el mundo consumidor sepa que hay un aceite en nuestras bodegas, con toda su pureza y sin manipulaciones, a un precio relativamente moderado. Todo esto es preciso y urgente, si se ha de evitar en tiempo no lejano una congestión que traiga consecuencias funestísimas.

A diario, y en numerosas publicaciones, se comenta desfavorablemente el hecho de que Italia, por ejemplo, se sirva de nuestros aceites para sostener su clientela, cosa lamentable, pero no condenable. En el mundo se consume todavía muy poco aceite de oliva, y tanto es así, que una buena cosecha nuestra determina la paralización, o la baja, en los mercados universales. Todo país que propague el consumo de este producto, es nuestro aliado, es nuestro amigo. El comercio italiano nos ha colocado, así, nos ha colocado, cerca de la mitad de nuestra exportación total del año anterior; y si la arroba de aceite en envases pequeños resulta a 41 pesetas 97 céntimos en Andalucía, debemos suponer a lo que se elevará cuando llegue a las plazas americanas, y los millones de pesetas que habrán entrado en juego.

El productor que ajusta la cogida de aceituna, a un tanto por celemin—y que en ese trato suele aquilatarse el medio céntimo—se va enterando ahora de cómo se forma la bola de nieve, y de cómo crecen en número las pesetas alrededor de la arroba de aceite que él entrega generalmente barata, si se tiene en cuenta el gasto que requiere producirla. Y todo ello merced a una manipulación, y a sostener persistentemente el suministro del mismo tipo de aceite a la clientela. Italia, maestra indiscutible en este comercio, ha difundido el consumo del aceite de oliva por todo el universo, sin haber sido nunca ni más productora que nosotros ni más perfecta en sus elaboraciones. A la vez que Francia, instaló sus refinerías y acabó con los aceites malos, llamándolos «refinados», mientras nosotros rotulábamos en italiano la mayor parte de los envases en que se exportaban aceites riquísimos de primera presión.

En muchos países, las dos naciones antedichas han hecho el paladar de los consumidores a un aceite insípido, refinado y blanqueado químicamente. Esa labor de

ordinario y recogiendo también los productos. De esta manera sólo habría que abonarle los gastos extraordinarios, que dado el carácter de *demonstración* y no de *investigación* de los campos, habrá de ser insignificante.

CHARLAS CON LOS OLIVAREROS

El aceite fino y el aceite refinado

Este problema que encierra la necesidad de distinguir de una manera clara y precisa las dos clases de aceite, fino y refinado, ya hemos dicho que se sometió a discusión en el Congreso de Olivicultura de Túnez, y que fué tratado muy acertadamente por el ingeniero español señor Cruz Valero; sin que creamos nosotros que la conclusión correspondiente, tenga otro efecto que el de marcar una orientación señalando un peligroso enemigo; consecuencia que estimamos ser bastante, porque siquiera se empieza a discutir sobre ello.

En varias zonas, y en provincias enteras, como en la de Sevilla, no hay que hablar de si el aceite producido este año es bueno, ni de si se obtuvieron clases finas o corrientes, porque no hubo aceituna; pero con los olivares de las regiones favorecidas, sí hay que charlar largo y tendido.

Con verdadera simpatía vemos sostener en la provincia de Jaén la iniciativa de fundar cooperativas para la venta de aceites, sin que esto signifique, ni mucho menos, pretender eliminar del tráfico de ese artículo a elementos utilísimos; lo que ocurre tiene una explicación sencillísima. El olivaretero empieza a elaborar bien; tiene una ley que le señala un plazo para acabar la molienda, y tiene también la natural ambición de ver recompensados sus esfuerzos; y como ha hecho gastos introduciendo las necesarias modificaciones en sus oficinas, y ese olivaretero no vé por ninguna parte la remuneración, se viene del campo a la ciudad, y pretende enterarse de el por qué le pagan a igual precio el aceite de seis décimas de acidez que el de tres grados, teniendo ambos buen olor y sabor. Este hecho ciertísimo le desconcierta, y suele volver a su fábrica asqueado y sin alientos para seguir luchando noblemente; aplanamiento que precisa evitar a todo trance, dándole a conocer el enemigo y marcándole forma de combatirlo.

Ese aceite aromático, limpio y de sabor agradable, no lo necesita para nada el industrial; con una refinera se prepara sus tipos y los envasa en latas pequeñas o grandes, litografiadas, que convierten a la pobre mercancía de ayer—cuando estaba en manos del olivaretero—en algo muy respetable por su precio y por su porte. Un kilo de aceite «refinado», es decir, un kilo de aceite puesto en tratamiento, con un gasto no mayor de diez céntimos, se vende en plaza al detalle a tres pesetas sesenta y cinco céntimos, envase comprendido en el peso. La arroba resulta, por tanto, a pesetas 41'97. Esto es en una capital andaluza, no en los Estados Unidos.

No está en nuestro ánimo molestar en lo más mínimo a la industria que trabaja este artículo, que ha hecho

gastos considerables en instalaciones de fábrica y propaganda de sus marcas; se trata sólo de indicarle al olivaretero donde está y quien es su enemigo, nacido sin duda por su culpa, y a consecuencia de elaboraciones infames, que daban aceites no comestibles.

El aceite refinado, que puede ser y suele ser hasta del extraído del orujo, se derrota con aceite integral, obtenido de aceituna fresca, y cuidándose de que la limpieza sea esmerada en todos los artefactos que se utilicen para trabajarlo.

No nos acordemos ahora, que estamos en los comienzos de una competencia, de que la arroba de aceite que vendemos a noventa y dos reales, pueda tomar el precio de ocho duros a las pocas horas sin apenas gasto de momento; pensemos en inundar, sobre todo a España, de aceite comestible lo más exquisito que se pueda, y después, cooperativamente, muchos o pocos, auxiliados por nuestra Asociación, demos el salto al extranjero, siquiera con muestras y precios, para que el mundo consumidor sepa que hay un aceite en nuestras bodegas, con toda su pureza y sin manipulaciones, a un precio relativamente moderado. Todo esto es preciso y urgente, si se ha de evitar en tiempo no lejano una congestión que traiga consecuencias funestísimas.

A diario, y en numerosas publicaciones, se comenta desfavorablemente el hecho de que Italia, por ejemplo, se sirva de nuestros aceites para sostener su clientela, cosa lamentable, pero no condenable. En el mundo se consume todavía muy poco aceite de oliva, y tanto es así, que una buena cosecha nuestra determina la paralización, o la baja, en los mercados universales. Todo país que propague el consumo de este producto, es nuestro aliado, es nuestro amigo. El comercio italiano nos ha colocado, así, nos ha colocado, cerca de la mitad de nuestra exportación total del año anterior; y si la arroba de aceite en envases pequeños resulta a 41 pesetas 97 céntimos en Andalucía, debemos suponer a lo que se elevará cuando llegue a las plazas americanas, y los millones de pesetas que habrán entrado en juego.

El productor que ajusta la cogida de aceituna, a un tanto por celemin—y que en ese trato suele aquilatar el medio céntimo—se va enterando ahora de cómo se forma la bola de nieve, y de cómo crecen en número las pesetas alrededor de la arroba de aceite que él entrega generalmente barata, si se tiene en cuenta el gasto que requiere producirla. Y todo ello merced a una manipulación, y a sostener persistentemente el suministro del mismo tipo de aceite a la clientela. Italia, maestra indiscutible en este comercio, ha difundido el consumo del aceite de oliva por todo el universo, sin haber sido nunca ni más productora que nosotros ni más perfecta en sus elaboraciones. A la vez que Francia, instaló sus refineras y acabó con los aceites malos, llamándolos «refinados», mientras nosotros rotulábamos en italiano la mayor parte de los envases en que se exportaban aceites riquísimos de primera presión.

En muchos países, las dos naciones antedichas han hecho el paladar de los consumidores a un aceite insípido, refinado y blanqueado químicamente. Esa labor de

propaganda ha costado muchos años y mucho dinero, sin que creamos sea fácil contrarrestarla de frente y en poco tiempo. Lancemos nuestras clases finas a los mercados interior y exterior, teniendo siempre en cuenta que el primero a conquistar es el de España; formemos para ello cooperativas locales, articuladas entre sí, y, con calma y perseverancia la victoria será nuestra. El olivo vive miles y miles de años; las plantaciones nuevas se cuentan por millones en nuestras tierras; la obra cuyos primeros sillares ha puesto la Asociación de olivereros es una obra magna, a la que debemos contribuir todos, inscribiéndonos en la lista de socios para tener personalidad y elaborando buenos aceites. Lo de más, se vendrá sólo.

ANTONIO ZURITA

DE AGRICULTURA

Revisión y reorganización de las Granjas Agrícolas

«La prosperidad y la grandeza de un país se hallan íntimamente relacionadas con el estado de adelanto de su agricultura». Ese es el comienzo de la magnífica «exposición» que precede al real decreto ley señalando las bases a que han de ajustarse las reorganizaciones de los establecimientos agrícolas dependientes del ministerio de Economía Nacional, cuyo articulado corresponde dignamente, por su orientación práctica, al espíritu levantado del preámbulo.

Hace ya más de una veintena de años que nos ocupamos por primera vez de la completa inutilidad de la Granja Agrícola Cordobesa, inutilidad no imputable a la dirección de ella, que en muchas épocas, como ahora, ha estado en manos de funcionarios dignos. El mal proviene, no sólo del inapropiado sistema, sino también del mísero sostenimiento, y de la desidia de los agricultores. Tal vez, una Granja bien dotada habría despertado afectos hacia ella; y tal vez, también, si los labradores hubiesen exigido medios a los Gobiernos, a sus Diputaciones, a sus Ayuntamientos y a sus mismas organizaciones, poniéndose así de manifiesto la imperiosa necesidad de esos Centros de enseñanza, seguramente que se habrían introducido reformas y modificaciones apropiadas, sin tener que recurrir a amputaciones tan radicales.

No creemos que las entidades cordobesas y sus agricultores, dejen de poner a contribución cuanto sea preciso para lograr que en el sitio más indicado—sin acordarse para nada de la actual Granja—se haga una moderna instalación donde se experimente y se enseñe, con vistas al cambio que ha de operarse con motivo de los riegos del Guadalquivir, ya que parece ser verdad que están cercanos.

Para enseñar a cultivar cereales y olivos, las granjas, tal y como las entendemos, ni aún estando bien dotadas, dan todo el rendimiento de propaganda que fuera de desear. Al agricultor hay que buscarle; precisa ponerle el ejemplo todo lo más cercano posible; cosa difícil de con-

seguir con la estabilidad de las Granjas regionales en número reducido.

En Italia hemos visto resultados sorprendentes de las cátedras ambulantes; cátedras que no son la visita en auto, y el discurso; son la Escuela que lleva a un departamento las enseñanzas por medio de la práctica, y no abandona a un campo sin haberlo sometido enteramente. Si se va en plan de talas de olivos, se talan todos los del término municipal que no lo estén, y, de paso, se dejan hombres capacitados para seguir el buen camino.

La experiencia nos ha enseñado que allí donde tuvieron la suerte de que un Establecimiento del Estado pudiera cumplir con sus deberes, se observaron pronto prodigiosos efectos de su radio de acción. Igual ocurre cuando una zona tiene la suerte de que entre a cultivar en ella un agricultor inteligente y decidido; la mancha de progreso se marca deseguida, y se va extendiendo como una bendición. Tales enseñanzas no se borran; por el contrario, aumentan hasta el límite prudente que la economía aconseja, porque el campo suele devolver lo que se le da, pero no siempre.

Con motivo de una recia campaña de Prensa sostenida por nosotros contra las injustas revisiones de los avances catastrales, llegamos hasta a proponer, que el Estado arrendase en cada provincia o región, una finca de olivar y un cortijo, que son las principales producciones andaluzas, con objeto de que transcurrido un quinquenio, supiese el máximo de utilidad líquida que podía obtenerse de la tierra; y decimos el máximo, porque la explotación habría de ser dirigida por técnicos, pero sin que ese gasto fuese tenido en cuenta; y ahora, con motivo de la lectura de esa *exposición* del real decreto ley, que está repleta de sanos y buenos deseos, volvemos a insistir en que se imponen esos arrendamientos, pero con más noble finalidad que cuando se alegaban para luchar con el catastro.

Estamos en los precisos momentos en que se van a introducir innovaciones importantísimas en todas las organizaciones agrícolas; estamos preparándonos para un vivir nuevo, de empuje y de progreso, que conquiste la prosperidad y grandeza a que tiene derecho un país eminentemente agrícola, que es pobre y puede ser rico.

Piense el señor ministro de Economía en que corre mucha prisa la implantación de estas reformas contenidas en su decreto del día 9, y piense también en que pueden aplicarse soluciones de rápida eficacia gastando poco dinero. El Estado arrienda grandes dehesas que las destina al fomento de la cría caballar; y el Estado puede arrendar tierras y olivares en todas las zonas para dar una amplitud insospechada a las enseñanzas agrícolas.

¿Qué mejor puede dársele a un ingeniero agrónomo que una finca para su explotación? Así, el técnico que cultivara en Castilla, daría lecciones a los suyos; el de Aragón a los aragoneses; y el andaluz, a nosotros. Ahora hemos leído medio centenar de artículos tratando del problema triguero y de la última cosecha, y en casi todos ellos se mezclan las regiones y se enturbian los conceptos. Y es, que, para Andalucía, por lo menos, nos faltan especializados.

propaganda ha costado muchos años y mucho dinero, sin que creamos sea fácil contrarrestarla de frente y en poco tiempo. Lancemos nuestras clases finas a los mercados interior y exterior, teniendo siempre en cuenta que el primero a conquistar es el de España; formemos para ello cooperativas locales, articuladas entre sí, y, con calma y perseverancia la victoria será nuestra. El olivo vive miles y miles de años; las plantaciones nuevas se cuentan por millones en nuestras tierras; la obra cuyos primeros sillares ha puesto la Asociación de olivereros es una obra magna, a la que debemos contribuir todos, inscribiéndonos en la lista de socios para tener personalidad y elaborando buenos aceites. Lo de más, se vendrá sólo.

ANTONIO ZURITA

DE AGRICULTURA

Revisión y reorganización de las Granjas Agrícolas

«La prosperidad y la grandeza de un país se hallan íntimamente relacionadas con el estado de adelanto de su agricultura». Ese es el comienzo de la magnífica «exposición» que precede al real decreto ley señalando las bases a que han de ajustarse las reorganizaciones de los establecimientos agrícolas dependientes del ministerio de Economía Nacional, cuyo articulado corresponde dignamente, por su orientación práctica, al espíritu levantado del preámbulo.

Hace ya más de una veintena de años que nos ocupamos por primera vez de la completa inutilidad de la Granja Agrícola Cordobesa, inutilidad no imputable a la dirección de ella, que en muchas épocas, como ahora, ha estado en manos de funcionarios dignos. El mal proviene, no sólo del inapropiado sistema, sino también del mísero sostenimiento, y de la desidia de los agricultores. Tal vez, una Granja bien dotada habría despertado afectos hacia ella; y tal vez, también, si los labradores hubiesen exigido medios a los Gobiernos, a sus Diputaciones, a sus Ayuntamientos y a sus mismas organizaciones, poniéndose así de manifiesto la imperiosa necesidad de esos Centros de enseñanza, seguramente que se habrían introducido reformas y modificaciones apropiadas, sin tener que recurrir a amputaciones tan radicales.

No creemos que las entidades cordobesas y sus agricultores, dejen de poner a contribución cuanto sea preciso para lograr que en el sitio más indicado—sin acordarse para nada de la actual Granja—se haga una moderna instalación donde se experimente y se enseñe, con vistas al cambio que ha de operarse con motivo de los riegos del Guadalquivir, ya que parece ser verdad que están cercanos.

Para enseñar a cultivar cereales y olivos, las granjas, tal y como las entendemos, ni aún estando bien dotadas, dan todo el rendimiento de propaganda que fuera de desear. Al agricultor hay que buscarle; precisa ponerle el ejemplo todo lo más cercano posible; cosa difícil de con-

seguir con la estabilidad de las Granjas regionales en número reducido.

En Italia hemos visto resultados sorprendentes de las cátedras ambulantes; cátedras que no son la visita en auto, y el discurso; son la Escuela que lleva a un departamento las enseñanzas por medio de la práctica, y no abandona a un campo sin haberlo sometido enteramente. Si se va en plan de talas de olivos, se talan todos los del término municipal que no lo estén, y, de paso, se dejan hombres capacitados para seguir el buen camino.

La experiencia nos ha enseñado que allí donde tuvieron la suerte de que un Establecimiento del Estado pudiera cumplir con sus deberes, se observaron prontos prodigiosos efectos de su radio de acción. Igual ocurre cuando una zona tiene la suerte de que entre a cultivar en ella un agricultor inteligente y decidido; la mancha de progreso se marca deseguida, y se va extendiendo como una bendición. Tales enseñanzas no se borran; por el contrario, aumentan hasta el límite prudente que la economía aconseja, porque el campo suele devolver lo que se le da, pero no siempre.

Con motivo de una recia campaña de Prensa sostenida por nosotros contra las injustas revisiones de los avances catastrales, llegamos hasta a proponer, que el Estado arrendase en cada provincia o región, una finca de olivar y un cortijo, que son las principales producciones andaluzas, con objeto de que transcurrido un quinquenio, supiese el máximo de utilidad líquida que podía obtenerse de la tierra; y decimos el máximo, porque la explotación habría de ser dirigida por técnicos, pero sin que ese gasto fuese tenido en cuenta; y ahora, con motivo de la lectura de esa *exposición* del real decreto ley, que está repleta de sanos y buenos deseos, volvemos a insistir en que se imponen esos arrendamientos, pero con más noble finalidad que cuando se alegaban para luchar con el catastro.

Estamos en los precisos momentos en que se van a introducir innovaciones importantísimas en todas las organizaciones agrícolas; estamos preparándonos para un vivir nuevo, de empuje y de progreso, que conquiste la prosperidad y grandeza a que tiene derecho un país eminentemente agrícola, que es pobre y puede ser rico.

Piense el señor ministro de Economía en que corre mucha prisa la implantación de estas reformas contenidas en su decreto del día 9, y piense también en que pueden aplicarse soluciones de rápida eficacia gastando poco dinero. El Estado arrienda grandes dehesas que las destina al fomento de la cría caballar; y el Estado puede arrendar tierras y olivares en todas las zonas para dar una amplitud insospechada a las enseñanzas agrícolas.

¿Qué mejor puede dársele a un ingeniero agrónomo que una finca para su explotación? Así, el técnico que cultivara en Castilla, daría lecciones a los suyos; el de Aragón a los aragoneses; y el andaluz, a nosotros. Ahora hemos leído medio centenar de artículos tratando del problema triguero y de la última cosecha, y en casi todos ellos se mezclan las regiones y se enturbian los conceptos. Y es, que, para Andalucía, por lo menos, nos faltan especializados.

Créense cátedras permanentes con prácticas por cinco años en cada demarcación no muy extensa y si al cabo de ellos, España sigue siendo pobre en sus campos, nos enfrentaremos con la verdad; y, si es rica, ¿por qué seguir sometiendo a un suplicio al proletariado campesino pudiendo redimirle?

A V. E., señor ministro de Economía, que demuestre estar enterado del problema le toca operar, y pronto, para bien de todos.

ANTONIO ZURITA

PRÉSTAMOS AGRARIOS

Ilmo. Sr.: Es función privativa del Servicio Nacional del Crédito Agrícola la de otorgar préstamos con fines sociales de carácter agrario, y claro es que esta facultad lleva consigo la de poder en todo momento ejercer la debida vigilancia, con objeto de que las cantidades concedidas y que se concedan en lo sucesivo, en concepto de préstamos a entidades agrícolas, tengan la aplicación taxativa que, como base preliminar de los mismos, proveen las entidades prestatarias.

Si esta investigación ha de producir los efectos debidos, es preciso que se compruebe la realidad de las afirmaciones consignadas en las respectivas peticiones con el empleo que haya tenido el dinero entregado, y, al efecto, se hace indispensable reconocer sobre el terreno la inversión que las entidades solicitantes hayan dado a los fondos recibidos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola para aplicarlos a los fines determinados en cada préstamo.

Los artículos 21, 42 y 43 del Reglamento del Servicio, aprobado por Real decreto del Directorio Militar de 1.º de Julio de 1925, fijan de una manera expresa que es causa de rescisión de los contratos el incumplimiento de sus condiciones, y que entre éstas se ha de especificar, con detalle la compra de materiales o útiles de labranza, o la ejecución de las obras o plantaciones, o demás fines para los que se otorgue el préstamo.

Y con el fin de que este Ministerio pueda tener una acción fiscalizadora más rápida, mediante personas que puedan estar directamente en la misma provincia donde el préstamo se hizo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se establezca una eficaz intervención en las mismas provincias donde se concedan los préstamos, para comprobar si la inversión de los capitales otorgados y los que se concedan en lo sucesivo por tal concepto a las entidades agrarias, coinciden con la finalidad especificada en la petición o demás documentos relativos a cada préstamo; y

2.º Que esta intervención se efectúe por medio de personal competente, que designará este Ministerio, para llevar a cabo visitas de inspección en la forma que sea más conveniente en defensa de los intereses del Erario.

De real orden lo comunicó a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1929.—Andes.

Ministerio de Economía Nacional

EXPOSICION

SEÑOR: La disolución de los Consejos de Fomento, que ha sido consecuencia obligada de la división de servicios y funciones que antes correspondían íntegramente al Ministerio de Fomento y hoy se han distribuido entre éste y el de Economía Nacional, hace preciso buscarles adecuado sustituto antes de que dichos Consejos cesen en virtud de la nueva ley de Presupuestos.

De entre las misiones encomendadas a dichos Consejos, fué de las más interesantes la de velar por la extinción de las plagas del campo y administrar los fondos con tal objeto recaudados en cada provincia entre los contribuyentes por riqueza rústica, con arreglo a los preceptos de la ley de Extinción de las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908. Función y administración es ésta, que deben realizar los mismos agricultores, que son los interesados, en primer término, en la defensa de sus cosechas. Las Cámaras oficiales Agrícolas provinciales, a las que por ministerio de la ley pertenecen obligatoriamente todos los agricultores que pagan más de 25 pesetas de contribución anual, son, indudablemente, la representación más autorizada de la agricultura, y a ellas se les transfieren todas las facultades que en orden a la extinción de plagas del campo correspondían a los suprimidos Consejos provinciales de Fomento, según la citada ley de 21 de Mayo de 1908, y a sus Presidentes las privativas de los Jefes provinciales de Fomento, posteriormente denominados Comisarios regios de Fomento.

Íntegramente se entregan a las Cámaras las facultades que la legislación especial de plagas quiso dar a las fuerzas sociales que los Consejos provinciales representaban y que el Real decreto de organización de los Servicios nacionales agropecuarios, de 20 de Junio de 1924, vino a hacer casi nominales, traspasándolas totalmente a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

Es propósito del Gobierno de V. M. dar cada vez mayor intervención a las fuerzas sociales en la gestión de sus propios intereses, aspirando a que las Corporaciones económicas sean, por medio de sus Juntas directivas, algo así como los Consejos de Administración en una Empresa en la que, el técnico, el Ingeniero agrónomo en este caso, deje de ser rector único que hasta ahora fué, en la generalidad de los casos, para convertirse en el Gerente que debe ser. En orden a la enseñanza; al crédito, a la estadística, han de ser las Cámaras Agrícolas el órgano de relación entre el campo y el Poder público. Ello será objeto de sucesivos decretos que el Gobierno se propone someter a la sanción de V. M.; pero mientras el momento llega de dar a esos órganos corporativos toda la importancia que a juicio del Gobierno de V. M. deben tener, es ocasión oportuna la desaparición de los Consejos de Fomento para transferir a las Cámaras las facultades que respecto a problema tan transcendental como la extinción de plagas quiso el legislador confiar a las organizaciones de carácter social, y para que el Ingeniero agrónomo se reintegre de nuevo al puesto que aquella ley le señaló.

Créense cátedras permanentes con prácticas por cinco años en cada demarcación no muy extensa y si al cabo de ellos, España sigue siendo pobre en sus campos, nos enfrentaremos con la verdad; y, si es rica, ¿por qué seguir sometiendo a un suplicio al proletariado campesino pudiendo redimirle?

A V. E., señor ministro de Economía, que demuestre estar enterado del problema le toca operar, y pronto, para bien de todos.

ANTONIO ZURITA

PRÉSTAMOS AGRARIOS

Ilmo. Sr.: Es función privativa del Servicio Nacional del Crédito Agrícola la de otorgar préstamos con fines sociales de carácter agrario, y claro es que esta facultad lleva consigo la de poder en todo momento ejercer la debida vigilancia, con objeto de que las cantidades concedidas y que se concedan en lo sucesivo, en concepto de préstamos a entidades agrícolas, tengan la aplicación taxativa que, como base preliminar de los mismos, proveen las entidades prestatarias.

Si esta investigación ha de producir los efectos debidos, es preciso que se compruebe la realidad de las afirmaciones consignadas en las respectivas peticiones con el empleo que haya tenido el dinero entregado, y, al efecto, se hace indispensable reconocer sobre el terreno la inversión que las entidades solicitantes hayan dado a los fondos recibidos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola para aplicarlos a los fines determinados en cada préstamo.

Los artículos 21, 42 y 43 del Reglamento del Servicio, aprobado por Real decreto del Directorio Militar de 1.º de Julio de 1925, fijan de una manera expresa que es causa de rescisión de los contratos el incumplimiento de sus condiciones, y que entre éstas se ha de especificar, con detalle la compra de materiales o útiles de labranza, o la ejecución de las obras o plantaciones, o demás fines para los que se otorgue el préstamo.

Y con el fin de que este Ministerio pueda tener una acción fiscalizadora más rápida, mediante personas que puedan estar directamente en la misma provincia donde el préstamo se hizo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se establezca una eficaz intervención en las mismas provincias donde se concedan los préstamos, para comprobar si la inversión de los capitales otorgados y los que se concedan en lo sucesivo por tal concepto a las entidades agrarias, coinciden con la finalidad especificada en la petición o demás documentos relativos a cada préstamo; y

2.º Que esta intervención se efectúe por medio de personal competente, que designará este Ministerio, para llevar a cabo visitas de inspección en la forma que sea más conveniente en defensa de los intereses del Erario.

De real orden lo comunicó a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1929.—Andes.

Ministerio de Economía Nacional

EXPOSICION

SEÑOR: La disolución de los Consejos de Fomento, que ha sido consecuencia obligada de la división de servicios y funciones que antes correspondían íntegramente al Ministerio de Fomento y hoy se han distribuido entre éste y el de Economía Nacional, hace preciso buscarles adecuado sustituto antes de que dichos Consejos cesen en virtud de la nueva ley de Presupuestos.

De entre las misiones encomendadas a dichos Consejos, fué de las más interesantes la de velar por la extinción de las plagas del campo y administrar los fondos con tal objeto recaudados en cada provincia entre los contribuyentes por riqueza rústica, con arreglo a los preceptos de la ley de Extinción de las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908. Función y administración es ésta, que deben realizar los mismos agricultores, que son los interesados, en primer término, en la defensa de sus cosechas. Las Cámaras oficiales Agrícolas provinciales, a las que por ministerio de la ley pertenecen obligatoriamente todos los agricultores que pagan más de 25 pesetas de contribución anual, son, indudablemente, la representación más autorizada de la agricultura, y a ellas se les transfieren todas las facultades que en orden a la extinción de plagas del campo correspondían a los suprimidos Consejos provinciales de Fomento, según la citada ley de 21 de Mayo de 1908, y a sus Presidentes las privativas de los Jefes provinciales de Fomento, posteriormente denominados Comisarios regios de Fomento.

Íntegramente se entregan a las Cámaras las facultades que la legislación especial de plagas quiso dar a las fuerzas sociales que los Consejos provinciales representaban y que el Real decreto de organización de los Servicios nacionales agropecuarios, de 20 de Junio de 1924, vino a hacer casi nominales, traspasándolas totalmente a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

Es propósito del Gobierno de V. M. dar cada vez mayor intervención a las fuerzas sociales en la gestión de sus propios intereses, aspirando a que las Corporaciones económicas sean, por medio de sus Juntas directivas, algo así como los Consejos de Administración en una Empresa en la que, el técnico, el Ingeniero agrónomo en este caso, deje de ser rector único que hasta ahora fué, en la generalidad de los casos, para convertirse en el Gerente que debe ser. En orden a la enseñanza; al crédito, a la estadística, han de ser las Cámaras Agrícolas el órgano de relación entre el campo y el Poder público. Ello será objeto de sucesivos decretos que el Gobierno se propone someter a la sanción de V. M.; pero mientras el momento llega de dar a esos órganos corporativos toda la importancia que a juicio del Gobierno de V. M. deben tener, es ocasión oportuna la desaparición de los Consejos de Fomento para transferir a las Cámaras las facultades que respecto a problema tan transcendental como la extinción de plagas quiso el legislador confiar a las organizaciones de carácter social, y para que el Ingeniero agrónomo se reintegre de nuevo al puesto que aquella ley le señaló.

Por otro lado, la política iniciada por el actual Gobierno para defender el prestigio y fama de nuestros productos agrícolas y frutas de exportación, estableciendo la inspección fitopatológica y de calidad de los mismos en puertos y fronteras que estimulaba la selección en sanidad y calidad de nuestras frutas, conviene intensificarla, procurando relacionar esta política con la de sanidad del campo y sus cultivos con unidad de dirección para esas actuaciones que guardan entre sí trabazón tan estrecha.

Todas las medidas contra las plagas que costea casi siempre el agricultor, no pueden ser eficaces si la acción individual no se generaliza practicándose por todos los agricultores de una manera enérgica y persuadidos de que sólo así podrán tener beneficiosos resultados sus esfuerzos, utilizando al efecto aquellos procedimientos y medios que la ciencia aconseja y que la práctica ha sancionado bajo el control y dirección de nuestras Secciones Agronómicas.

De la importancia de la cuota obligatoria preceptuada por la ley de Plagas del campo puede juzgarse teniendo en cuenta que la riqueza rústica imponible amillarada y catastrada importa la cifra de más de 1.000 millones de pesetas, sin contar el aumento del 25 por 100, que como base de repartimiento se impuso a la riqueza rústica amillarada en el anterior presupuesto, lo que hace que la suma imponible se acerque a 1.200 millones de pesetas. Tomando esta base de 0.50 por 100 representaría sobre seis millones de pesetas.

Aparte de esta suma, también se han previsto otras cantidades en el presupuesto de Economía Nacional, para las atenciones de urgencia a que aquéllas no pueden subvenir. A estas cantidades de considerable importancia (y en lo que respecta a la cuota de la ley de Plagas del campo pueden reducirse, ya que el coeficiente de imposición de 0.50 por 100 es el límite máximo, y hay provincias que establecen el 0.30 y el 0.40, y en otras, tipos más reducidos) hay que añadir lo recaudado por el gravamen fitopatológico. Para este servicio se impuso por Real decreto de 29 de Abril de 1927 un canon sobre la exportación agrícola, que puede llegar hasta el 1 por 100 del valor oficial que figure en las Tablas de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional, y que en general es del 0.50 por 100, y teniendo en cuenta que el valor aproximado de todos los productos de la tierra a los que afecta dicho gravamen rebasa la cifra de 1.000 millones de pesetas, el 0.50 por 100 representa unos cinco millones de pesetas, constituyendo un gravamen quizás un tanto oneroso para la agricultura de exportación de Levante y Canarias, que son las provincias que contribuyen con mayor volumen a nuestro comercio exterior.

La inspección viene realizándose en los puertos y fronteras a la salida o entrada de los productos objeto de la misma; pero es poco menos que imposible practicarla con toda minuciosidad, pues de hacerlo así, en ocasiones acarrearía remansos o entorpecimientos en el tráfico de esos productos a su exportación, a la que conviene dar toda clase de facilidades y de alientos, puesto que es la partida más importante con que cuenta nuestra balanza comercial en su activo, dando un ingreso a España de

más de 1 500 millones de pesetas ore. La práctica y experiencias realizadas por el tiempo en que se ha venido ejercitando esa inspección nos ha demostrado la necesidad de simplificar ese servicio, ordenándolo en el sentido de una mayor vigilancia en las zonas de cultivo y una más intensa lucha contra las plagas y enfermedades que puedan determinar la defectuosa condición de los productos.

Es, por consiguiente, de suma importancia para el Poder público fijar la máxima atención en este problema ya que, por desgracia, las plagas del campo, especialmente en las zonas fruteras y horticolas, que constituyen la base de nuestra exportación agrícola, son cada día más graves causas y pretexto de serias dificultades para nuestra exportación por el peligro de encontrarse las plantas y las frutas, raíces y tubérculos, etc., en condiciones de inferioridad notoria, por su aspecto o resistencia, para luchar en los mercados extranjeros, en los que la concurrencia de productos similares de otras procedencias se hace sentir más cada día.

En todos los países del mundo, y en especial los más adelantados y que cuentan entre sus fuentes de riqueza la producción frutera y horticola, se atiende con preferente cuidado a la política sanitaria del campo, invirtiendo en ello sumas de gran consideración. Ello ocurre en los Estados Unidos, en la Argentina, el Africa del Sur y otros países; pero en todos estos el servicio se practica principalmente en el campo combatiendo las plagas y atacando su difusión con la cooperación de los técnicos oficiales, dedicándose Fitopatólogos de nota al estudio de todos los parásitos y enfermedades y procurando emplear la lucha biológica con aquellas especies beneficiosas que hoy se conocen para combatir otras especies dañinas. Así, sólo en California se han repartido más de cinco millones de *Cryptolaemus montrouzieri* para combatir el *cotonet* del naranjo y limonero, y está muy difundida la lucha contra la cochinilla australiana por el *Novius cardinalis*. También se ha estudiado por los técnicos diferentes procedimientos para combatir los hongos que favorecen la pudrición de las frutas por tratamientos antisépticos. Esta clase de campañas, que también vienen haciéndose en España modestamente, pero con constancia digna de todo elogio, por las Estaciones de Fitopatología vegetal, en especial la de Valencia, Barcelona y Almería, habiendo divulgado mucho con esto los *Novius cardinalis* por provincias enteras y estando en la actualidad distribuyendo con acierto y éxito los *Cryptolaemus montrouzieri*, precisa intensificarlas muchísimo, tanto cuanto nuestra agricultura, especialmente la de exportación, hace indispensable, y por ello es obligado dar los necesarios medios de trabajo y desarrollo a los Centros de estudio y de experimentación de referencia, las Estaciones de Fitopatología vegetal de España, que tan importante papel pueden hacer para la defensa de nuestros cultivos.

Este aspecto técnico del problema, y la práctica en el campo de los procedimientos más eficaces de extinción, precediendo a ellos los de experimentación, podrán ser atendidos con los fondos que, por los conceptos expresados, va a poder reunir el Estado para realizar una labor eficiente, y con la colaboración de Centros que, como la

Por otro lado, la política iniciada por el actual Gobierno para defender el prestigio y fama de nuestros productos agrícolas y frutas de exportación, estableciendo la inspección fitopatológica y de calidad de los mismos en puertos y fronteras que estimulaba la selección en sanidad y calidad de nuestras frutas, conviene intensificarla, procurando relacionar esta política con la de sanidad del campo y sus cultivos con unidad de dirección para esas actuaciones que guardan entre sí trabazón tan estrecha.

Todas las medidas contra las plagas que costea casi siempre el agricultor, no pueden ser eficaces si la acción individual no se generaliza practicándose por todos los agricultores de una manera enérgica y persuadidos de que sólo así podrán tener beneficiosos resultados sus esfuerzos, utilizando al efecto aquellos procedimientos y medios que la ciencia aconseja y que la práctica ha sancionado bajo el control y dirección de nuestras Secciones Agronómicas.

De la importancia de la cuota obligatoria preceptuada por la ley de Plagas del campo puede juzgarse teniendo en cuenta que la riqueza rústica imponible amillarada y catastrada importa la cifra de más de 1.000 millones de pesetas, sin contar el aumento del 25 por 100, que como base de repartimiento se impuso a la riqueza rústica amillarada en el anterior presupuesto, lo que hace que la suma imponible se acerque a 1.200 millones de pesetas. Tomando esta base de 0.50 por 100 representaría sobre seis millones de pesetas.

Aparte de esta suma, también se han previsto otras cantidades en el presupuesto de Economía Nacional, para las atenciones de urgencia a que aquéllas no pueden subvenir. A estas cantidades de considerable importancia (y en lo que respecta a la cuota de la ley de Plagas del campo pueden reducirse, ya que el coeficiente de imposición de 0.50 por 100 es el límite máximo, y hay provincias que establecen el 0.30 y el 0.40, y en otras, tipos más reducidos) hay que añadir lo recaudado por el gravamen fitopatológico. Para este servicio se impuso por Real decreto de 29 de Abril de 1927 un canon sobre la exportación agrícola, que puede llegar hasta el 1 por 100 del valor oficial que figure en las Tablas de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional, y que en general es del 0.50 por 100, y teniendo en cuenta que el valor aproximado de todos los productos de la tierra a los que afecta dicho gravamen rebasa la cifra de 1.000 millones de pesetas, el 0.50 por 100 representa unos cinco millones de pesetas, constituyendo un gravamen quizás un tanto oneroso para la agricultura de exportación de Levante y Canarias, que son las provincias que contribuyen con mayor volumen a nuestro comercio exterior.

La inspección viene realizándose en los puertos y fronteras a la salida o entrada de los productos objeto de la misma; pero es poco menos que imposible practicarla con toda minuciosidad, pues de hacerlo así, en ocasiones acarrearía remansos o entorpecimientos en el tráfico de esos productos a su exportación, a la que conviene dar toda clase de facilidades y de alientos, puesto que es la partida más importante con que cuenta nuestra balanza comercial en su activo, dando un ingreso a España de

más de 1 500 millones de pesetas ore. La práctica y experiencias realizadas por el tiempo en que se ha venido ejercitando esa inspección nos ha demostrado la necesidad de simplificar ese servicio, ordenándolo en el sentido de una mayor vigilancia en las zonas de cultivo y una más intensa lucha contra las plagas y enfermedades que puedan determinar la defectuosa condición de los productos.

Es, por consiguiente, de suma importancia para el Poder público fijar la máxima atención en este problema ya que, por desgracia, las plagas del campo, especialmente en las zonas fruteras y horticolas, que constituyen la base de nuestra exportación agrícola, son cada día más graves causas y pretexto de serias dificultades para nuestra exportación por el peligro de encontrarse las plantas y las frutas, raíces y tubérculos, etc., en condiciones de inferioridad notoria, por su aspecto o resistencia, para luchar en los mercados extranjeros, en los que la concurrencia de productos similares de otras procedencias se hace sentir más cada día.

En todos los países del mundo, y en especial los más adelantados y que cuentan entre sus fuentes de riqueza la producción frutera y horticola, se atiende con preferente cuidado a la política sanitaria del campo, invirtiendo en ello sumas de gran consideración. Ello ocurre en los Estados Unidos, en la Argentina, el Africa del Sur y otros países; pero en todos estos el servicio se practica principalmente en el campo combatiendo las plagas y atacando su difusión con la cooperación de los técnicos oficiales, dedicándose Fitopatólogos de nota al estudio de todos los parásitos y enfermedades y procurando emplear la lucha biológica con aquellas especies beneficiosas que hoy se conocen para combatir otras especies dañinas. Así, sólo en California se han repartido más de cinco millones de *Cryptolaemus montrouzieri* para combatir el *cotonet* del naranjo y limonero, y está muy difundida la lucha contra la cochinilla australiana por el *Novius cardinalis*. También se ha estudiado por los técnicos diferentes procedimientos para combatir los hongos que favorecen la pudrición de las frutas por tratamientos antisépticos. Esta clase de campañas, que también vienen haciéndose en España modestamente, pero con constancia digna de todo elogio, por las Estaciones de Fitopatología vegetal, en especial la de Valencia, Barcelona y Almería, habiendo divulgado mucho con esto los *Novius cardinalis* por provincias enteras y estando en la actualidad distribuyendo con acierto y éxito los *Cryptolaemus montrouzieri*, precisa intensificarlas muchísimo, tanto cuanto nuestra agricultura, especialmente la de exportación, hace indispensable, y por ello es obligado dar los necesarios medios de trabajo y desarrollo a los Centros de estudio y de experimentación de referencia, las Estaciones de Fitopatología vegetal de España, que tan importante papel pueden hacer para la defensa de nuestros cultivos.

Este aspecto técnico del problema, y la práctica en el campo de los procedimientos más eficaces de extinción, precediendo a ellos los de experimentación, podrán ser atendidos con los fondos que, por los conceptos expresados, va a poder reunir el Estado para realizar una labor eficiente, y con la colaboración de Centros que, como la

Estación Central de Patología Vegetal, y las regionales, que no deben desmerecer en importancia, poseen la máxima autoridad científica para llevar a buen fin una obra que exigen de consuno los intereses agrícolas y los intereses generales de nuestra economía.

Atendiendo a las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.: *Francisco Moreno Zuleta*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las facultades atribuidas por la ley de Extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas, de 21 de Mayo de 1908, y disposiciones posteriores a los Consejos provinciales de Fomento, en materia de plagas del campo, se declaran subsistentes, y se transfieren a las Cámaras Oficiales Agrícolas de carácter provincial y a los Presidentes de las mismas las que en materia de plagas del campo correspondían a los Jefes provinciales de Fomento y posteriormente a los Comisarios regios de Fomento.

Art. 2.º La intervención de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, en materia de plagas del campo, será la que les atribuyo la expresada ley de 21 de Mayo de 1908, quedando, por lo tanto, sin efecto la que les señaló, a este respecto, el artículo 6.º del Real decreto de Organización de los Servicios nacionales agropecuarios, de 20 de Junio de 1924.

Art. 3.º Si en alguna provincia no se hubiese constituido la Cámara Oficial Agrícola, no funcionara con regularidad o no lo hiciera a satisfacción del Ministro de Economía Nacional y eficacia de su cometido, se designarán de Real orden, por este Ministro, seis personas que, provisionalmente, asuman las facultades que por este Decreto se dan a las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales mientras la Cámara se reorganiza y a los efectos, exclusivamente, de que no se interrumpa el cumplimiento de la ley de Plagas del campo en la parte encomendada por la citada ley, a los Consejos provinciales de Fomento.

Art. 4.º En el caso de que alguna Cámara Oficial Agrícola provincial no desplegara el celo necesario en la defensa contra las plagas del campo de su provincia, el Ministerio de Economía Nacional, tutelando los intereses generales de los agricultores, asumirá en ella, por medio de los Servicios Agronómicos, todas las funciones encomendadas por la ley de Plagas del campo, de 21 de Mayo de 1908, a los Consejos provinciales de Fomento.

Art. 5.º Las Secciones Agronómicas serán las encargadas de realizar campañas de inspección y de extinción de plagas del campo con los fondos recaudados por las citadas Cámaras, siempre que esas campañas de extinción precise hacerlas con tales fondos, en la misma forma que lo vienen practicando durante el funcionamiento

de los Consejos Provinciales de Fomento, con arreglo a la Ley de 21 de Mayo de 1908.

Art. 6.º El Secretario general del Consejo Superior de Fomento será, provisionalmente, el Jefe de Negociado de Cámaras Agrícolas y constituirá el órgano de relación entre éstas y la Dirección general de Agricultura.

El Vocal del Consejo Superior de Fomento, designado por el Presidente del mismo para formar parte del Consejo de Estado, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1926, que reorganizó aquel Alto Cuerpo Consultivo, continuará, provisionalmente, en la representación que ostenta, hasta tanto que la que se confirió a dicho Consejo Superior de Fomento no se transfiera a otro organismo.

Art. 7.º Continuarán asumiendo las atribuciones que a las Juntas locales de Plagas del campo les señaló la Ley de 21 de Mayo de 1908, las actuales Juntas locales de información agrícola, ya que para tales menesteres son aprovechables, así como para el importantísimo servicio de estadística agrícola, aunque precise modificarlas, siempre mucho más fácil y práctico que rehacerlas.

Art. 8.º Señalada la existencia de alguna plaga o enfermedad en los cultivos de una provincia por las respectivas Cámaras, éstas darán cuenta al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica Provincial, el cual, siempre que precise, recurrirá a la Estación de Patología Vegetal regional, para que ésta, por sí mismo, o con auxilio de la Estación Central de Patología Vegetal, si lo cree necesario, envíe personal para hacer los estudios y ensayos necesarios para la determinación de la enfermedad o plaga que padezcan los cultivos, plan de ensayos para curarlas o combatirlos y fijar en definitiva el o los tratamientos a seguir. Una vez que se haya llegado a conclusiones prácticas, y en los casos en que precise curar las enfermedades o combatir las plagas recurriendo a los fondos recaudados mediante el impuesto especial para la defensa contra las plagas del campo, la aplicación de ellas correrá a cargo de las Secciones Agronómicas, bajo la dirección de los Ingenieros Jefes de las mismas, y todos bajo la vigilancia de la Cámara Oficial Agrícola Provincial. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, después de oír a las respectivas Cámaras Oficiales Agrícolas Provinciales, formularán los planes y presupuestos para las campañas de defensa o de extinción, siempre que no puedan llevarlas a cabo los particulares por sí mismos. Los planes y presupuestos citados los remitirán los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a los Presidentes de las Cámaras Oficiales Agrícolas para que éstas, después de estudiarlos, den o nieguen su conformidad. En caso de conformidad, esos planes de campaña sanitaria deberán, desde luego, llevarse a la práctica. Cuando las Cámaras Oficiales Agrícolas disientan de la propuesta presentada por los Jefes de las Secciones Agronómicas, deberán aquéllas, con las observaciones y enmiendas que crean pertinentes, remitir el proyecto a la Dirección general de Agricultura para su aprobación definitiva, si procede, o modificaciones a que haya lugar. La Dirección general de Agricultura informará en el plazo más breve posible, nunca mayor de un mes. Una vez aprobados los

Estación Central de Patología Vegetal, y las regionales, que no deben desmerecer en importancia, poseen la máxima autoridad científica para llevar a buen fin una obra que exigen de consuno los intereses agrícolas y los intereses generales de nuestra economía.

Atendiendo a las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.: *Francisco Moreno Zuleta*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las facultades atribuidas por la ley de Extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas, de 21 de Mayo de 1908, y disposiciones posteriores a los Consejos provinciales de Fomento, en materia de plagas del campo, se declaran subsistentes, y se transfieren a las Cámaras Oficiales Agrícolas de carácter provincial y a los Presidentes de las mismas las que en materia de plagas del campo correspondían a los Jefes provinciales de Fomento y posteriormente a los Comisarios regios de Fomento.

Art. 2.º La intervención de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, en materia de plagas del campo, será la que les atribuyo la expresada ley de 21 de Mayo de 1908, quedando, por lo tanto, sin efecto la que les señaló, a este respecto, el artículo 6.º del Real decreto de Organización de los Servicios nacionales agropecuarios, de 20 de Junio de 1924.

Art. 3.º Si en alguna provincia no se hubiese constituido la Cámara Oficial Agrícola, no funcionara con regularidad o no lo hiciera a satisfacción del Ministro de Economía Nacional y eficacia de su cometido, se designarán de Real orden, por este Ministro, seis personas que, provisionalmente, asuman las facultades que por este Decreto se dan a las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales mientras la Cámara se reorganiza y a los efectos, exclusivamente, de que no se interrumpa el cumplimiento de la ley de Plagas del campo en la parte encomendada por la citada ley, a los Consejos provinciales de Fomento.

Art. 4.º En el caso de que alguna Cámara Oficial Agrícola provincial no desplegara el celo necesario en la defensa contra las plagas del campo de su provincia, el Ministerio de Economía Nacional, tutelando los intereses generales de los agricultores, asumirá en ella, por medio de los Servicios Agronómicos, todas las funciones encomendadas por la ley de Plagas del campo, de 21 de Mayo de 1908, a los Consejos provinciales de Fomento.

Art. 5.º Las Secciones Agronómicas serán las encargadas de realizar campañas de inspección y de extinción de plagas del campo con los fondos recaudados por las citadas Cámaras, siempre que esas campañas de extinción precise hacerlas con tales fondos, en la misma forma que lo vienen practicando durante el funcionamiento

de los Consejos Provinciales de Fomento, con arreglo a la Ley de 21 de Mayo de 1908.

Art. 6.º El Secretario general del Consejo Superior de Fomento será, provisionalmente, el Jefe de Negociado de Cámaras Agrícolas y constituirá el órgano de relación entre éstas y la Dirección general de Agricultura.

El Vocal del Consejo Superior de Fomento, designado por el Presidente del mismo para formar parte del Consejo de Estado, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1926, que reorganizó aquel Alto Cuerpo Consultivo, continuará, provisionalmente, en la representación que ostenta, hasta tanto que la que se confirió a dicho Consejo Superior de Fomento no se transfiera a otro organismo.

Art. 7.º Continuarán asumiendo las atribuciones que a las Juntas locales de Plagas del campo les señaló la Ley de 21 de Mayo de 1908, las actuales Juntas locales de información agrícola, ya que para tales menesteres son aprovechables, así como para el importantísimo servicio de estadística agrícola, aunque precise modificarlas, siempre mucho más fácil y práctico que rehacerlas.

Art. 8.º Señalada la existencia de alguna plaga o enfermedad en los cultivos de una provincia por las respectivas Cámaras, éstas darán cuenta al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica Provincial, el cual, siempre que precise, recurrirá a la Estación de Patología Vegetal regional, para que ésta, por sí mismo, o con auxilio de la Estación Central de Patología Vegetal, si lo cree necesario, envíe personal para hacer los estudios y ensayos necesarios para la determinación de la enfermedad o plaga que padezcan los cultivos, plan de ensayos para curarlas o combatirlos y fijar en definitiva el o los tratamientos a seguir. Una vez que se haya llegado a conclusiones prácticas, y en los casos en que precise curar las enfermedades o combatir las plagas recurriendo a los fondos recaudados mediante el impuesto especial para la defensa contra las plagas del campo, la aplicación de ellas correrá a cargo de las Secciones Agronómicas, bajo la dirección de los Ingenieros Jefes de las mismas, y todos bajo la vigilancia de la Cámara Oficial Agrícola Provincial. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, después de oír a las respectivas Cámaras Oficiales Agrícolas Provinciales, formularán los planes y presupuestos para las campañas de defensa o de extinción, siempre que no puedan llevarlas a cabo los particulares por sí mismos. Los planes y presupuestos citados los remitirán los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a los Presidentes de las Cámaras Oficiales Agrícolas para que éstas, después de estudiarlos, den o nieguen su conformidad. En caso de conformidad, esos planes de campaña sanitaria deberán, desde luego, llevarse a la práctica. Cuando las Cámaras Oficiales Agrícolas disientan de la propuesta presentada por los Jefes de las Secciones Agronómicas, deberán aquéllas, con las observaciones y enmiendas que crean pertinentes, remitir el proyecto a la Dirección general de Agricultura para su aprobación definitiva, si procede, o modificaciones a que haya lugar. La Dirección general de Agricultura informará en el plazo más breve posible, nunca mayor de un mes. Una vez aprobados los

planes y presupuestos por la Dirección general de Agricultura, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas cuidarán de que se ejecuten los trabajos sin ninguna dilación.

(Se continuará).

EXPOSICION

SEÑOR: La prosperidad y grandeza de un país se hallan íntimamente relacionadas con el estado de adelanto de su agricultura. La triste experiencia de la gran guerra ofreció al mundo la repetida afirmación de esta verdad. La paz social de las naciones, su independencia económica, el éxito de la lucha dependieron, más que de los armamentos, de la abundancia o escasez de los alimentos, de las producciones de la industria del suelo. Y si son fines esenciales de todo buen Gobierno el aprovechamiento integral del territorio y el desenvolvimiento de sus energías útiles, justo será reconocer que siendo España país eminentemente agrícola, el fomento, desarrollo y perfeccionamiento de su agricultura o industrias, derivadas habrá de ser, como base esencial de su futura grandeza, digna de la mayor atención de los Poderes públicos.

Por otra parte, el reunir en el Ministerio de Economía Nacional, con la industria y el comercio, ésta base esencial de la economía patria, se impone más que nunca al gobernante la consecución de su prosperidad, que es fuente principal de todas las actividades patrias, que aquellas experiencias demuestran que todo el ordenamiento de la enseñanza agrícola debe supeditarse a la mayor productibilidad y rendimiento de la agricultura patria.

El problema agrícola, tanto en su aspecto económico como en el técnico, están íntimamente relacionados y exigen resolución pronta y eficaz. Hasta ahora, doloroso es decirlo, se atendió más a la literatura legislativa que a la aportación de los medios que pudieran hacer provechosos y trascendentales los excelentes propósitos del legislador.

En todas o en casi todas, las disposiciones encaminadas a mejorar la eficiencia de los medios propuestos se pretendía aumentar y perfeccionar los servicios, sin alterar sensiblemente ni el número de aquéllos ni las cifras del presupuesto. Y rara vez el éxito confirmó la bondad de tal proceder. Ningún servicio puede prosperar si no se aportan los medios necesarios. Ninguna nación logró impulsar poderosamente sus fuentes de riqueza sin la previa decisión de hacer un esfuerzo considerable y en armonía con los fines propuestos.

Este estado de cosas, nacido de la necesidad más o menos justificada de complacer a muchos con los escasos medios para lograrlo, es indicio suficientemente demostrativo de lo contraproducente del principio, que si puede encontrar excusa o disculpa en la época caracterizada por la dependencia y carencia de libertad de movimientos en los Gobiernos, para el actual, dotado de proporcionados medios a extirpar un mal por todos reconocido, sería inexcusable aplazar su extirpación.

Por lo que respecta a las Granjas del Estado y a sus Centros de experimentación y enseñanza, no basta hacer un programa de cuanto han de hacer, de cuanto convie-

ne abarcar, si al propio tiempo no se selecciona, estimula o sanciona a su personal; si no se le da cuanto para su más provechosa labor necesite; si el terreno disponible no reúne las adecuadas condiciones de calidad, de uniformidad, de emplazamiento y de superficie; si la consignación no basta a desarrollar el plan propuesto.

El número de Centros se ha multiplicado en relación con las demandas del país, pero en enorme desproporción con los recursos disponibles. Precisa terminar en esta orientación contraproducente y acabar con los Centros que no dispongan de tierras en extensión y calidad adecuadas, y también con aquellos otros que por su interés más bien local no sean sostenidos por aquellas entidades a que más directamente afecten y convegan.

Pero, además, la urgencia de corregir todas las deformidades que la guerra ha introducido en la economía española, y en especial en el cultivo de las tierras y su extensión, imponen traspasar los límites de una enseñanza agrícola puramente expositiva y exigen que su demostración agote los medios de insinuación y de estímulo moral al alcance de un Gobierno para lograr de todos los intereses relacionados la colaboración en su remedio.

Los terrenos en que el Estado cree o sostenga Granjas y Centros experimentales deberán reunir las condiciones requeridas para su eficaz ejemplaridad, con suelos de los más típicos de la zona a que han de aprovechar sus enseñanzas. Tales terrenos deben ser cedidos por las Diputaciones o Ayuntamientos al Estado, previo riguroso estudio de los técnicos oficiales e informe de los mismos y de las Corporaciones agrícolas de la zona, para evitar que dichos terrenos se elijan, como en algunos casos ha ocurrido, entre los que por sus características constituyen excepción, o entre los que por su situación no se encuentran en las condiciones requeridas para acometer los trabajos de mayor interés agrícola en la región o en parajes de poco tránsito, excesivamente alejados o difíciles de ser visitados por el mayor número posible de agricultores.

Es propósito del Ministro aportar cuantos medios sean precisos para lograr la más alta eficacia de estos Centros, pero siempre a condición de encontrar en las Corporaciones provinciales y locales el decidido concurso que precisa para lograr aquellos fines.

Se aspira a crear importantes explotaciones regionales, verdaderas Granjas modelo que, como tales, puedan ser fuente de prácticas enseñanzas, tanto para los grandes propietarios como para los más modestos cultivadores. Su extensión, que en cada caso se fijará según el tipo de agricultura que hayan de reflejar, deberá bastar para que en su día, al llegar a plena producción, puedan, con sus productos sufragar todos o gran parte de los gastos de sostenimiento, habida cuenta de las exigencias inherentes a la investigación, experimentación y enseñanzas a ellas afectas. Asimismo se evitará en lo sucesivo crear nuevos Establecimientos mientras no se cuente con los elementos precisos para asegurar su completa eficacia.

Los Centros de vida mísera, de extensión minúscula, faltos de medios adecuados, lejos de constituir ejemplos

planes y presupuestos por la Dirección general de Agricultura, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas cuidarán de que se ejecuten los trabajos sin ninguna dilación.

(Se continuará).

EXPOSICION

SEÑOR: La prosperidad y grandeza de un país se hallan íntimamente relacionadas con el estado de adelanto de su agricultura. La triste experiencia de la gran guerra ofreció al mundo la repetida afirmación de esta verdad. La paz social de las naciones, su independencia económica, el éxito de la lucha dependieron, más que de los armamentos, de la abundancia o escasez de los alimentos, de las producciones de la industria del suelo. Y si son fines esenciales de todo buen Gobierno el aprovechamiento integral del territorio y el desenvolvimiento de sus energías útiles, justo será reconocer que siendo España país eminentemente agrícola, el fomento, desarrollo y perfeccionamiento de su agricultura o industrias, derivadas habrá de ser, como base esencial de su futura grandeza, digna de la mayor atención de los Poderes públicos.

Por otra parte, el reunir en el Ministerio de Economía Nacional, con la industria y el comercio, ésta base esencial de la economía patria, se impone más que nunca al gobernante la consecución de su prosperidad, que es fuente principal de todas las actividades patrias, que aquellas experiencias demuestran que todo el ordenamiento de la enseñanza agrícola debe supeditarse a la mayor productibilidad y rendimiento de la agricultura patria.

El problema agrícola, tanto en su aspecto económico como en el técnico, están íntimamente relacionados y exigen resolución pronta y eficaz. Hasta ahora, doloroso es decirlo, se atendió más a la literatura legislativa que a la aportación de los medios que pudieran hacer provechosos y trascendentales los excelentes propósitos del legislador.

En todas o en casi todas, las disposiciones encaminadas a mejorar la eficiencia de los medios propuestos se pretendía aumentar y perfeccionar los servicios, sin alterar sensiblemente ni el número de aquéllos ni las cifras del presupuesto. Y rara vez el éxito confirmó la bondad de tal proceder. Ningún servicio puede prosperar si no se aportan los medios necesarios. Ninguna nación logró impulsar poderosamente sus fuentes de riqueza sin la previa decisión de hacer un esfuerzo considerable y en armonía con los fines propuestos.

Este estado de cosas, nacido de la necesidad más o menos justificada de complacer a muchos con los escasos medios para lograrlo, es indicio suficientemente demostrativo de lo contraproducente del principio, que si puede encontrar excusa o disculpa en la época caracterizada por la dependencia y carencia de libertad de movimientos en los Gobiernos, para el actual, dotado de proporcionados medios a extirpar un mal por todos reconocido, sería inexcusable aplazar su extirpación.

Por lo que respecta a las Granjas del Estado y a sus Centros de experimentación y enseñanza, no basta hacer un programa de cuanto han de hacer, de cuanto convie-

no abarcar, si al propio tiempo no se selecciona, estimula o sanciona a su personal; si no se le da cuanto para su más provechosa labor necesite; si el terreno disponible no reúne las adecuadas condiciones de calidad, de uniformidad, de emplazamiento y de superficie; si la consignación no basta a desarrollar el plan propuesto.

El número de Centros se ha multiplicado en relación con las demandas del país, pero en enorme desproporción con los recursos disponibles. Precisa terminar en esta orientación contraproducente y acabar con los Centros que no dispongan de tierras en extensión y calidad adecuadas, y también con aquellos otros que por su interés más bien local no sean sostenidos por aquellas entidades a que más directamente afecten y convegan.

Pero, además, la urgencia de corregir todas las deformidades que la guerra ha introducido en la economía española, y en especial en el cultivo de las tierras y su extensión, imponen traspasar los límites de una enseñanza agrícola puramente expositiva y exigen que su demostración agote los medios de insinuación y de estímulo moral al alcance de un Gobierno para lograr de todos los intereses relacionados la colaboración en su remedio.

Los terrenos en que el Estado cree o sostenga Granjas y Centros experimentales deberán reunir las condiciones requeridas para su eficaz ejemplaridad, con suelos de los más típicos de la zona a que han de aprovechar sus enseñanzas. Tales terrenos deben ser cedidos por las Diputaciones o Ayuntamientos al Estado, previo riguroso estudio de los técnicos oficiales e informe de los mismos y de las Corporaciones agrícolas de la zona, para evitar que dichos terrenos se elijan, como en algunos casos ha ocurrido, entre los que por sus características constituyen excepción, o entre los que por su situación no se encuentran en las condiciones requeridas para acometer los trabajos de mayor interés agrícola en la región o en parajes de poco tránsito, excesivamente alejados o difíciles de ser visitados por el mayor número posible de agricultores.

Es propósito del Ministro aportar cuantos medios sean precisos para lograr la más alta eficacia de estos Centros, pero siempre a condición de encontrar en las Corporaciones provinciales y locales el decidido concurso que precisa para lograr aquellos fines.

Se aspira a crear importantes explotaciones regionales, verdaderas Granjas modelo que, como tales, puedan ser fuente de prácticas enseñanzas, tanto para los grandes propietarios como para los más modestos cultivadores. Su extensión, que en cada caso se fijará según el tipo de agricultura que hayan de reflejar, deberá bastar para que en su día, al llegar a plena producción, puedan, con sus productos sufragar todos o gran parte de los gastos de sostenimiento, habida cuenta de las exigencias inherentes a la investigación, experimentación y enseñanzas a ellas afectas. Asimismo se evitará en lo sucesivo crear nuevos Establecimientos mientras no se cuente con los elementos precisos para asegurar su completa eficacia.

Los Centros de vida mísera, de extensión minúscula, faltos de medios adecuados, lejos de constituir ejemplos

vivos de cultivo progresivo, modelo de explotaciones reproductivas, no pueden alcanzar en ocasiones ni el nivel de algunas fincas particulares. Y si tratan de dar nuevas normas, la reducida extensión en que pueden realizar sus pruebas hace que carezcan de fuerza convincente, porque en pequeña escala todo es más hacedero, y el agricultor necesita resolver su problema en condiciones muy distintas. No es posible, en ellos, mantener numerosa ganadería, siendo expuestas las deducciones que resulten del estudio de un muy pequeño lote de cabezas en las que predominara la individualidad sobre las características raciales de conjunto, únicas interesantes para el agricultor ganadero. Si se trata de nuevos métodos de explotación, las consecuencias deducidas en pequeña escala pueden acarrear graves quebrantos al tratar de generalizarlas al gran cultivo. Si se persigue la propagación de nuevas variedades de semilla, el reparto que de ellas se haga a los particulares para su ensayo será en cantidades tan exiguas para el cultivo en pequeños tablares minuciosamente cuidados, que las ventajas para el país serán poco perceptibles por la lentitud del procedimiento.

Los Laboratorios y Centros de investigación pueden trabajar en pequeña escala para orientar sus estudios; pero tanto estos Centros como los agricultores necesitan de grandes explotaciones donde se confirmen aquellas aplicaciones vislumbradas por la investigación y en donde se contrasten y adapten esas prácticas en las mismas condiciones que la realidad impone al labrador.

Estima, pues, el que suscribe, que aparte de los Centros de estudio e investigación, es muy preferible concentrar atención, recursos, terreno y personal en pocos Establecimientos bien dotados, que desparramar esas posibilidades en multitud de pequeños Centros insuficientemente atendidos. Y que siendo aquellos recursos limitados, en lugar de someter simultáneamente la mejora de todos los Centros se impone proceder con método, prescindiendo de momento de los menos necesarios y transformado sucesivamente los de mayor interés para el país.

Es indudable, también, la necesidad urgente de facilitar al agricultor, capataces u obreros prácticos convencidos de las ventajas que ofrecen las modernas orientaciones de la explotación agropecuaria, para que, lejos de constituir el obstáculo tradicional a todo elemento de progreso, sirvan de medio eficaz para su aceptación y empleo. A estos capataces-obreros no se le expedirá título que pudiera estimular su vanidad y exigencias, pero sí certificados de asistencia a las Granjas en que consten los trabajos presenciados y los realizados, su aptitud y comportamiento, datos de gran utilidad para el cultivador que pretenda utilizar sus servicios.

Con atención a estas consideraciones, se crearán o transformarán por ampliación de los Centros actuales, Granjas regionales y Escuelas de capataces, de las que deberá existir una por región, si bien al principio se procure establecerlas sólo en regiones bien diferenciadas y en las que más se sienta su necesidad, reflejada en oferta de mayores aportaciones por las entidades provinciales o locales.

Y siendo también indudable la necesidad de Centros especializados en Olivicultura y Elayotecnia, Viticultura y Enología, Sericultura e Industrias zoógenas, Estaciones de Filopatología, Riegos, Arroceras y de distintas industrias agrícolas, se realizará una revisión de todas ellas para conservar y perfeccionar las que mejor respondan a las necesidades del país. Las de interés puramente local podrán pasar a las Diputaciones o entidades interesadas en su conservación, costeadas por el Estado los gastos de personal técnico.

Respecto a este último, la experiencia ha demostrado que el éxito de la labor encomendada a los Establecimientos agrícolas, va vinculado al entusiasmo y celo de sus Directores. Bien conocida es, entre otras, la trascendente labor de la Granja de Zaragoza, que logró transformar la agricultura de una hermosa región española e implantar en España cultivos e industrias importantísimas bajo la dirección de dos eminentes Agrónomos, la de la Granja de Palencia, que durante algunos años influyó poderosamente en la orientación progresiva de la Agricultura castellana; la de la Estación de Villafranca del Panadés; la de las Enológicas de Haro y Reus; Sericultura de Murcia, etc., etc. Ello demuestra la necesidad de seleccionar el personal y de estimularle en su labor, concediendo a estos cargos de vanguardia la más alta remuneración posible, al contrario de lo que hoy ocurre, estableciendo premios periódicos para los Centros que influyan en el progreso agrícola de sus zonas respectivas, pero al propio tiempo proveyendo dichos cargos por riguroso concurso, haciendo los nombramientos de duración limitada, aunque siempre reelegibles por los interesados en su labor, estableciendo la incompatibilidad absoluta con otras ocupaciones fijas, sometiendo a una frecuente inspección de la Superioridad y exigiendo la publicación anual de los trabajos realizados por el Centro y de sus consecuencias útiles, y la de hojas divulgadoras de las prácticas u orientaciones que puedan aconsejar, sin reservas, al agricultor.

Con el fin de unificar los trabajos de interés general, como se especifica en el articulado, se establecen las Juntas de Directores de Granjas y cuyos planes de conjunto serán informados por el Consejo Agronómico.

Por último, la enseñanza en las Escuelas de Capataces habrá de ser esencialmente práctica, limitando el número de alumnos, para que además de intervenir en los trabajos generales de la explotación, conducción de máquinas, etc., cultiven todos y cada uno, por sí mismo, una parcela en que se comparen los resultados de los métodos por ellos conocidos con los más perfeccionados que se les aconsejen.

Con el fin de proceder a esta reorganización de servicios, una vez que los planes y presupuestos respectivos sean aprobados, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto ley.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Francisco Moreno y Zuleta.*

vivos de cultivo progresivo, modelo de explotaciones reproductivas, no pueden alcanzar en ocasiones ni el nivel de algunas fincas particulares. Y si tratan de dar nuevas normas, la reducida extensión en que pueden realizar sus pruebas hace que carezcan de fuerza convincente, porque en pequeña escala todo es más hacedero, y el agricultor necesita resolver su problema en condiciones muy distintas. No es posible, en ellos, mantener numerosa ganadería, siendo expuestas las deducciones que resulten del estudio de un muy pequeño lote de cabezas en las que predominara la individualidad sobre las características raciales de conjunto, únicas interesantes para el agricultor ganadero. Si se trata de nuevos métodos de explotación, las consecuencias deducidas en pequeña escala pueden acarrear graves quebrantos al tratar de generalizarlas al gran cultivo. Si se persigue la propagación de nuevas variedades de semilla, el reparto que de ellas se haga a los particulares para su ensayo será en cantidades tan exiguas para el cultivo en pequeños tablares minuciosamente cuidados, que las ventajas para el país serán poco perceptibles por la leña del procedimiento.

Los Laboratorios y Centros de investigación pueden trabajar en pequeña escala para orientar sus estudios; pero tanto estos Centros como los agricultores necesitan de grandes explotaciones donde se confirmen aquellas aplicaciones vislumbradas por la investigación y en donde se contrasten y adapten esas prácticas en las mismas condiciones que la realidad impone al labrador.

Estima, pues, el que suscribe, que aparte de los Centros de estudio e investigación, es muy preferible concentrar atención, recursos, terreno y personal en pocos Establecimientos bien dotados, que desparramar esas disponibilidades en multitud de pequeños Centros insuficientemente atendidos. Y que siendo aquellos recursos limitados, en lugar de someter simultáneamente la mejora de todos los Centros se impone proceder con método, prescindiendo de momento de los menos necesarios y transformado sucesivamente los de mayor interés para el país.

Es indudable, también, la necesidad urgente de facilitar al agricultor, capataces u obreros prácticos convencidos de las ventajas que ofrecen las modernas orientaciones de la explotación agropecuaria, para que, lejos de constituir el obstáculo tradicional a todo elemento de progreso, sirvan de medio eficaz para su aceptación y empleo. A estos capataces-obreros no se le expedirá título que pudiera estimular su vanidad y exigencias, pero sí certificados de asistencia a las Granjas en que consten los trabajos presenciados y los realizados, su aptitud y comportamiento, datos de gran utilidad para el cultivador que pretenda utilizar sus servicios.

Con atención a estas consideraciones, se crearán o transformarán por ampliación de los Centros actuales, Granjas regionales y Escuelas de capataces, de las que deberá existir una por región, si bien al principio se procure establecerlas sólo en regiones bien diferenciadas y en las que más se sienta su necesidad, reflejada en oferta de mayores aportaciones por las entidades provinciales o locales.

Y siendo también indudable la necesidad de Centros especializados en Olivicultura y Elayotecnia, Viticultura y Enología, Sericultura e Industrias zógenas, Estaciones de Filopatología, Riegos, Arroceras y de distintas industrias agrícolas, se realizará una revisión de todas ellas para conservar y perfeccionar las que mejor respondan a las necesidades del país. Las de interés puramente local podrán pasar a las Diputaciones o entidades interesadas en su conservación, costeadas el Estado los gastos de personal técnico.

Respecto a este último, la experiencia ha demostrado que el éxito de la labor encomendada a los Establecimientos agrícolas, va vinculado al entusiasmo y celo de sus Directores. Bien conocida es, entre otras, la trascendente labor de la Granja de Zaragoza, que logró transformar la agricultura de una hermosa región española e implantar en España cultivos e industrias importantísimas bajo la dirección de dos eminentes Agrónomos, la de la Granja de Palencia, que durante algunos años influyó poderosamente en la orientación progresiva de la Agricultura castellana; la de la Estación de Villafranca del Panadés; la de las Enológicas de Haro y Reus; Sericultura de Murcia, etc., etc. Ello demuestra la necesidad de seleccionar el personal y de estimularle en su labor, concediendo a estos cargos de vanguardia la más alta remuneración posible, al contrario de lo que hoy ocurre, estableciendo premios periódicos para los Centros que influyan en el progreso agrícola de sus zonas respectivas, pero al propio tiempo proveyendo dichos cargos por riguroso concurso, haciendo los nombramientos de duración limitada, aunque siempre reelegibles por los interesados en su labor, estableciendo la incompatibilidad absoluta con otras ocupaciones fijas, sometiendo a una frecuente inspección de la Superioridad y exigiendo la publicación anual de los trabajos realizados por el Centro y de sus consecuencias útiles, y la de hojas divulgadoras de las prácticas u orientaciones que puedan aconsejar, sin reservas, al agricultor.

Con el fin de unificar los trabajos de interés general, como se especifica en el articulado, se establecen las Juntas de Directores de Granjas y cuyos planes de conjunto serán informados por el Consejo Agronómico.

Por último, la enseñanza en las Escuelas de Capataces habrá de ser esencialmente práctica, limitando el número de alumnos, para que además de intervenir en los trabajos generales de la explotación, conducción de máquinas, etc., cultiven todos y cada uno, por sí mismo, una parcela en que se comparen los resultados de los métodos por ellos conocidos con los más perfeccionados que se les aconsejen.

Con el fin de proceder a esta reorganización de servicios, una vez que los planes y presupuestos respectivos sean aprobados, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto ley.

Madrid, 9 de Febrero de 1929.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Francisco Moreno y Zuleta.*

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con objeto de mejorar los Establecimientos agrícolas dependientes del Ministerio de Economía Nacional, y procurar su más alta eficacia, se procederá a una revisión y reorganización de los mismos, suprimiendo los menos necesarios y concentrando los recursos disponibles en los que se crean o conserven.

Art. 2.º Los que dispongan de insuficiente terreno, o sea éste de calidad y condiciones muy distintas a las que caracterizan las regiones o zonas a que deben extender su influencia, y los que dispongan de tierras que por su falta de uniformidad o mal emplazamiento no se presten a la experimentación y comparación de resultados, ni a ser visitados fácilmente por los agricultores de la zona, serán suprimidos a no ser que las Corporaciones provinciales o locales ofrezcan al Estado los terrenos necesarios para que dichos Establecimientos puedan cumplir satisfactoriamente su misión, según lo que en este Real decreto-ley se prescribe.

Art. 3.º Cuando el Estado haya realizado gastos considerables en edificios y construcciones, y siempre que por este Ministerio se considere improcedente el cambio de emplazamiento del Establecimiento, previos los asesoramiento técnicos y de entidades agrícolas que se estimen necesarios, podrá aplicarse para la ampliación de terrenos la ley de Expropiación forzosa por utilidad pública.

(Se continuará)

DISPOSICIONES OFICIALES

QUE PRINCIPALMENTE AFECTAN A LA AGRICULTURA

Domingo 3.—Por R. O. del Ministerio de Economía Nacional, se dictan instrucciones encaminadas a reglar la tuberculinización voluntaria del ganado vacuno.

Martes 5.—Por R. D. del mismo Centro, se reorganiza el Servicio Fitopatológico y se declara subsistente, transfiriéndolas a las Cámaras Oficiales Agrícolas de carácter provincial, las facultades atribuidas por la ley de Extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas y disposiciones posteriores, a los Consejos provinciales de Fomento, y se transfiere igualmente a los presidentes de las referidas Cámaras Agrícolas, las que en materia de plagas del campo correspondían a los jefes provinciales de Fomento, y posteriormente a los Comisarios Regios de Fomento.

Jueves 7.—Por Real Decreto ley del Ministerio de Trabajo y Previsión, se reorganizan los patronatos provinciales y locales de Acción Social y Emigración.

Viernes 15.—Por Real Decreto ley del Ministerio de Economía Nacional, se dispone que, con objeto de mejorar los establecimientos agrícolas dependientes de dicho Centro, se proceda a una revisión y reorganización de los mismos.

Martes 19.—Por R. O. del mismo Ministerio, se dispone se interese del Ministerio de Hacienda las órdenes oportunas para que, a partir del 1.º de Marzo próximo, el personal de Aduanas realice la recaudación del impuesto relativo a fitopatología.

Viernes 22.—R. O. del Ministerio de Economía Nacional, dictando reglas relativas a la importación de trigos.

R. D. del Ministerio de Fomento, disponiendo que la Junta Central de Transportes, creada por R. D. de 4 de Julio de 1924, quede constituida en la forma que se indica.

MERCADOS

Los precios que rigen actualmente en el de esta capital, son los siguientes:

Trigo	54	pesetas los 100 kgs.
Cebada	41	» » »
Avena	38	» » »
Habas morunas	37	» » »
» castellanás	38	» » »
Aceite fino	25	pesetas arroba.
» corriente	24	» »

Administración del Matadero de Córdoba

Ganado sacrificado en el mes de Febrero

CLASES	Núm. de cabezas	KILÓGRAMOS
Cerdos	872	71.248
Vacunas	417	166.612
Terneras	22	2.931
Lanar y Cabrío	764	24.439

Cámara Oficial Agrícola de Córdoba

DE INTERÉS PARA LOS AGRICULTORES

La Junta Directiva de este organismo, cada día más decidida a ensanchar el campo de sus actividades sociales en beneficio de los labradores de la provincia, pone en conocimiento de los mismos, que ha concertado con don Rafael Ortega, cesionario para Córdoba y Andalucía Oriental de la S. A. Félix Schlayer, antigua casa Ahles, dedicada a la venta de maquinaria agrícola en la localidad, una considerable rebaja en los precios corrientes de los artículos objeto de su comercio, especialmente en los de las piezas de recambio de toda clase de máquinas e instrumentos de labor que sean adquiridos por mediación de la Cámara.

Los catálogos y listas de precios se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la misma, a disposición de los agricultores a quienes interese utilizar este nuevo servicio.

Esta Cámara, para facilitar el pago de sus cuotas a los señores socios de la Asociación Nacional de Olivareños de España, se ha hecho cargo de su cobro, pudiendo recoger sus respectivos recibos los interesados en estas oficinas, por mañana y tarde, todos los días laborables.

EL PRESIDENTE,

José Riobó

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con objeto de mejorar los Establecimientos agrícolas dependientes del Ministerio de Economía Nacional, y procurar su más alta eficacia, se procederá a una revisión y reorganización de los mismos, suprimiendo los menos necesarios y concentrando los recursos disponibles en los que se creen o conserven.

Art. 2.º Los que dispongan de insuficiente terreno, o sea éste de calidad y condiciones muy distintas a las que caracterizan las regiones o zonas a que deben extender su influencia, y los que dispongan de tierras que por su falta de uniformidad o mal emplazamiento no se presten a la experimentación y comparación de resultados, ni a ser visitados fácilmente por los agricultores de la zona, serán suprimidos a no ser que las Corporaciones provinciales o locales ofrezcan al Estado los terrenos necesarios para que dichos Establecimientos puedan cumplir satisfactoriamente su misión, según lo que en este Real decreto-ley se prescribe.

Art. 3.º Cuando el Estado haya realizado gastos considerables en edificios y construcciones, y siempre que por este Ministerio se considere improcedente el cambio de emplazamiento del Establecimiento, previos los asesoramiento técnicos y de entidades agrícolas que se estimen necesarios, podrá aplicarse para la ampliación de terrenos la ley de Expropiación forzosa por utilidad pública.

(Se continuará)

DISPOSICIONES OFICIALES

QUE PRINCIPALMENTE AFECTAN A LA AGRICULTURA

Domingo 3.—Por R. O. del Ministerio de Economía Nacional, se dictan instrucciones encaminadas a reglar la tuberculinización voluntaria del ganado vacuno.

Martes 5.—Por R. D. del mismo Centro, se reorganiza el Servicio Fitopatológico y se declara subsistente, transfiriéndolas a las Cámaras Oficiales Agrícolas de carácter provincial, las facultades atribuidas por la ley de Extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas y disposiciones posteriores, a los Consejos provinciales de Fomento, y se transfiere igualmente a los presidentes de las referidas Cámaras Agrícolas, las que en materia de plagas del campo correspondían a los jefes provinciales de Fomento, y posteriormente a los Comisarios Regios de Fomento.

Jueves 7.—Por Real Decreto ley del Ministerio de Trabajo y Previsión, se reorganizan los patronatos provinciales y locales de Acción Social y Emigración.

Viernes 15.—Por Real Decreto ley del Ministerio de Economía Nacional, se dispone que, con objeto de mejorar los establecimientos agrícolas dependientes de dicho Centro, se proceda a una revisión y reorganización de los mismos.

Martes 19.—Por R. O. del mismo Ministerio, se dispone se interese del Ministerio de Hacienda las órdenes oportunas para que, a partir del 1.º de Marzo próximo, el personal de Aduanas realice la recaudación del impuesto relativo a fitopatología.

Viernes 22.—R. O. del Ministerio de Economía Nacional, dictando reglas relativas a la importación de trigos.

R. D. del Ministerio de Fomento, disponiendo que la Junta Central de Transportes, creada por R. D. de 4 de Julio de 1924, quede constituida en la forma que se indica.

MERCADOS

Los precios que rigen actualmente en el de esta capital, son los siguientes:

Trigo	54	pesetas los 100 kgs.
Cebada	41	» » »
Avena	38	» » »
Habas morunas	37	» » »
» castellanás	38	» » »
Aceite fino	25	pesetas arroba.
» corriente	24	» »

Administración del Matadero de Córdoba

Ganado sacrificado en el mes de Febrero

CLASES	Núm. de cabezas	KILÓGRAMOS
Cerdos	872	71.248
Vacunas	417	166.612
Terneras	22	2.931
Lanar y Cabrío	764	24.439

Cámara Oficial Agrícola de Córdoba

DE INTERÉS PARA LOS AGRICULTORES

La Junta Directiva de este organismo, cada día más decidida a ensanchar el campo de sus actividades sociales en beneficio de los labradores de la provincia, pone en conocimiento de los mismos, que ha concertado con don Rafael Ortega, cesionario para Córdoba y Andalucía Oriental de la S. A. Félix Schlayer, antigua casa Ahles, dedicada a la venta de maquinaria agrícola en la localidad, una considerable rebaja en los precios corrientes de los artículos objeto de su comercio, especialmente en los de las piezas de recambio de toda clase de máquinas e instrumentos de labor que sean adquiridos por mediación de la Cámara.

Los catálogos y listas de precios se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la misma, a disposición de los agricultores a quienes interese utilizar este nuevo servicio.

Esta Cámara, para facilitar el pago de sus cuotas a los señores socios de la Asociación Nacional de Oliveros de España, se ha hecho cargo de su cobro, pudiendo recoger sus respectivos recibos los interesados en estas oficinas, por mañana y tarde, todos los días laborables.

EL PRESIDENTE,

José Riobó

Art. 20. Las comisiones de las sesiones se renirán cuantas veces sea preciso para el despacho de los asuntos, y sus respectivos Presidentes conferenciarán con el Presidente de la Cámara, siempre que éste o aquellos lo consideren oportuno, para cambiar ideas y concertar opiniones.

Art. 21. Los cargos de la Junta Directiva, y el de las sesiones son honoríficos y gratuitos. El personal subalterno será nombrado por la Junta Directiva.

Art. 22. Las atribuciones de las personas que constituyan la Junta Directiva, serán las siguientes:

El Presidente ostentará la representación de la Cámara, llevará su firma, presidirá las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea, que convocará en los casos que proceda; dirigirá y resumirá las discusiones, fijando los puntos sobre los cuales haya de recaer votación; cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones legales referentes a esta Cámara y cuidará de que se cumplan y tramiten los acuerdos de la misma; se comunicará con las Autoridades, Corporaciones y particulares que fuese necesario en los asuntos de la competencia de la Cámara; firmará con el Secretario las actas de las sesiones y ejercerá todas las funciones propias de ordenador de pagos respecto a la inversión de los fondos de la Cámara; será Presidente nato de todas las comisiones.

Art. 23. Los Vice-Presidentes substituirán por orden de su categoría al Presidente cuando por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo no pueda este desempeñar el cargo, ejerciendo en este caso las funciones y teniendo las atribuciones que en los artículos anteriores se expresan y competen al Presidente. En ausencia o enfermedad de los Vice-Presidentes, les substituirá el vocal electivo de mas edad que tenga su domicilio en la Capital.

Art. 24. El Contador llevará la contabilidad general como Interventor. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos, redactará los presupuestos, de acuerdo con el Contador, llevará las cuentas de Caja, cuyas cuentas tendrá siempre de manifiesto para todos los individuos de la asociación; las someterá mensualmente al examen y aprobación provisional o censura de la Junta Directiva.

Tanto los presupuestos generales como la liquidación de sus cuentas, una vez aprobadas en la forma expresada anteriormente, se remitirán anualmente para su aprobación definitiva al Señor Ministro de Fomento; asimismo deberán someterse a la aprobación de dicho Ministro, los presupuestos especiales de cada obra que realice la Cámara o servicio que ad

nes, subvenciones, etc., estando autorizadas para establecer Sociedades Cooperativas de producción y consumo; estarán obligadas a dedicar atención preferente a la formación de estadísticas de producción y consumo y a publicaciones de interés o servicios de manifiesta utilidad para la provincia.

Como entidad oficial dependerá la Cámara del Ministerio de Fomento, gozará de la condición de establecimiento público; será cuerpo consultivo de la Administración y deberá ser oída en todos los proyectos y planes de reformas agrícolas, disposiciones sobre subsistencias, reforma de aranceles, valoraciones, ordenanzas de Aduanas y leyes sociales en general.

Art. 5.º La Cámara tendrá su domicilio oficial en la Capital de esta provincia y se fija por hoy en el Circulo de Labradores, y para facilitar su acción se considerará como sucursales de ella las Asociaciones que con arreglo a este Reglamento constituyan en los pueblos de esta provincia los terratenientes, agricultores y ganaderos en sus respectivos términos municipales y las Cámaras locales constituidas o que se constituyan con arreglo al Real Decreto de 14 de Noviembre de 1890. Estas sucursales y Cámaras locales podrán regirse por Reglamentos especiales que, armonizándose con este general y a las líneas genéricas que en el mismo se le trazau, se acomoden a las condiciones de cada localidad.

CAPÍTULO II

De los socios

Art. 6.º Hay dos clases de socios: obligatorios y voluntarios, con arreglo a lo que se dice en el artículo 2.º.

Arts. 7.º y 8.º Para el cumplimiento de sus fines, la Cámara contará con el importe de las cuotas de sus asociados, más las subvenciones de fondos públicos y donaciones particulares.

Art. 9.º Todos los socios tienen derecho a ser oídos por la Junta Directiva, a exponerle sus quejas y aspiraciones, con el fin de que la Cámara le ampare y escuche en todo lo que estime justo y práctico, y a disfrutar de todos los beneficios sociales.

CAPÍTULO III

Dirección y administración

Art. 10. La Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba, será regida por una Junta Directiva compuesta de veinte miembros elegidos por sufragio entre los agricultores que paguen por cuota del Tesoro una

Art. 20. Las comisiones de las sesiones se renirán cuantas veces sea preciso para el despacho de los asuntos, y sus respectivos Presidentes conferenciarán con el Presidente de la Cámara, siempre que éste o aquellos lo consideren oportuno, para cambiar ideas y concertar opiniones.

Art. 21. Los cargos de la Junta Directiva, y el de las sesiones son honoríficos y gratuitos. El personal subalterno será nombrado por la Junta Directiva.

Art. 22. Las atribuciones de las personas que constituyan la Junta Directiva, serán las siguientes:

El Presidente ostentará la representación de la Cámara, llevará su firma, presidirá las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea, que convocará en los casos que proceda; dirigirá y resumirá las discusiones, fijando los puntos sobre los cuales haya de recaer votación; cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones legales referentes a esta Cámara y cuidará de que se cumplan y tramiten los acuerdos de la misma; se comunicará con las Autoridades, Corporaciones y particulares que fuese necesario en los asuntos de la competencia de la Cámara; firmará con el Secretario las actas de las sesiones y ejercerá todas las funciones propias de ordenador de pagos respecto a la inversión de los fondos de la Cámara; será Presidente nato de todas las comisiones.

Art. 23. Los Vice-Presidentes substituirán por orden de su categoría al Presidente cuando por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo no pueda este desempeñar el cargo, ejerciendo en este caso las funciones y teniendo las atribuciones que en los artículos anteriores se expresan y competen al Presidente. En ausencia o enfermedad de los Vice-Presidentes, les substituirá el vocal electivo de mas edad que tenga su domicilio en la Capital.

Art. 24. El Contador llevará la contabilidad general como Interventor. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos, redactará los presupuestos, de acuerdo con el Contador, llevará las cuentas de Caja, cuyas cuentas tendrá siempre de manifiesto para todos los individuos de la asociación; las someterá mensualmente al examen y aprobación provisional o censura de la Junta Directiva.

Tanto los presupuestos generales como la liquidación de sus cuentas, una vez aprobadas en la forma expresada anteriormente, se remitirán anualmente para su aprobación definitiva al Señor Ministro de Fomento; asimismo deberán someterse a la aprobación de dicho Ministro, los presupuestos especiales de cada obra que realice la Cámara o servicio que ad

nes, subvenciones, etc., estando autorizadas para establecer Sociedades Cooperativas de producción y consumo; estarán obligadas a dedicar atención preferente a la formación de estadísticas de producción y consumo y a publicaciones de interés o servicios de manifiesta utilidad para la provincia.

Como entidad oficial dependerá la Cámara del Ministerio de Fomento, gozará de la condición de establecimiento público; será cuerpo consultivo de la Administración y deberá ser oída en todos los proyectos y planes de reformas agrícolas, disposiciones sobre subsistencias, reforma de aranceles, valoraciones, ordenanzas de Aduanas y leyes sociales en general.

Art. 5.º La Cámara tendrá su domicilio oficial en la Capital de esta provincia y se fija por hoy en el Circulo de Labradores, y para facilitar su acción se considerará como sucaesales de ella las Asociaciones que con arreglo a este Reglamento constituyan en los pueblos de esta provincia los terratenientes, agricultores y ganaderos en sus respectivos términos municipales y las Cámaras locales constituidas o que se constituyan con arreglo al Real Decreto de 14 de Noviembre de 1890. Estas sucasales y Cámaras locales podrán regirse por Reglamentos especiales que, armonizándose con este general y a las líneas genéricas que en el mismo se le trazau, se acomoden a las condiciones de cada localidad.

CAPÍTULO II

De los socios

Art. 6.º Hay dos clases de socios: obligatorios y voluntarios, con arreglo a lo que se dice en el artículo 2.º.

Arts. 7.º y 8.º Para el cumplimiento de sus fines, la Cámara contará con el importe de las cuotas de sus asociados, más las subvenciones de fondos públicos y donaciones particulares.

Art. 9.º Todos los socios tienen derecho a ser oídos por la Junta Directiva, a exponerle sus quejas y aspiraciones, con el fin de que la Cámara lo ampare y escuche en todo lo que estime justo y práctico, y a disfrutar de todos los beneficios sociales.

CAPÍTULO III

Dirección y administración

Art. 10. La Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba, será regida por una Junta Directiva compuesta de veinte miembros elegidos por sufragio entre los agricultores que paguen por cuota del Tesoro una

cantidad no inferior a 25 pesetas anuales por los conceptos de rústica y pecuaria. Para ser elegible precisa ser español, mayor de 25 años, saber leer y escribir y acreditar estar al corriente en el pago de la contribución rústica y pecuaria, o representar a una entidad agrícola o pecuaria.

Para ser elector bastará ser mayor de edad y reunir la capacidad que previene el Código Civil.

Carecen de derecho electoral activo y pasivo cuantos estén comprendidos en las incapacidades determinadas para las elecciones políticas y administrativas.

Art. 11. Serán vocales natos de dicha Junta Directiva, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral, el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, el Inspector Provincial de Higiene Pecuaria, los Presidentes de las Federaciones de Sindicatos Agrícolas, un vocal del Consejo de Fomento y el Presidente o un vocal de las Cámaras Agrícolas locales.

Art. 12. La designación de los vocales en general deberá verificarse procurando elegir como tales a aquellas personas que por su representación agrícola y social y por su competencia en las materias agrícolas, ganaderas e industriales, signifiquen una garantía de trabajo y acierto en la labor encomendada a las Cámaras.

Art. 13. Las Cámaras podrán nombrar independientemente de los miembros que oficialmente la constituyen, cierto número de vocales honorarios con derecho a intervenir en las discusiones y con voto en cuantos asuntos juzgue oportuno la Cámara concediéndolo.

Art. 14. Los vocales cooperadores serán elegidos indistintamente por la Cámara entre las personas que reúnan algunas de las siguientes calidades: A) Agricultores, ganaderos o industriales de empresas agrícolas o pecuarias que hubieran ejercido la profesión mas de diez años individualmente o como socios colectivos o que hubieran sido durante igual tiempo Directores, Consejeros de Compañías Anónimas o Apoderados Generales de cualquier Empresa ganadera o agrícola.

B) Ingenieros Agrónomos o de Montes, Peritos agrícolas y Ayudantes del Cuerpo de Montes.

C) Catedráticos de Agricultura, ganadería e industria relacionada con los fines asignados a estas Cámaras en los establecimientos oficiales de enseñanza.

D) Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y Profesores Veterinarios.

Art. 15. Los cargos elegibles de la Junta Directiva durarán cuatro años y la renovación será por mitad, cada dos. Después de constituida la prime-

ra Junta Directiva, se sortearán sus individuos para determinar los que deban ser reemplazados o reelegidos en la primera renovación. Cuando ocurriese vacantes durante los dos años, por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, se dará cuenta de ellas a la Dirección General de Agricultura para que determine la forma en que hayan de cubrirse.

El resultado de la elección se pondrá en conocimiento igualmente de la Dirección de Agricultura por conducto del Sr. Gobernador Civil, dentro de los cinco días siguientes al en que se verificare.

Art. 16. La Cámara se dividirá en cuatro secciones, que son las siguientes:

- Sección 1.ª.—Ganadería en general.
- 2.ª.—Higiene Pecuaria.
- 3.ª.—Industrias rurales derivadas de la ganadería.
- 4.ª.—Olivericultura y oleicultura.
- 5.ª.—Cereales y leguminosas de gran cultivo.
- 6.ª.—Viticultura y vinicultura.
- 7.ª.—Regadío en general y repoblación forestal.
- 8.ª.—Paguas del campo y estadística de producción y consumo.
- 9.ª.—Bolsas, colchinas y estadística del trabajo.
- 10.ª.—Fundaciones de Montepíos, Cooperativas de Consumo y Cajas de ahorro.
- 11.ª.—Seguros y Asilos para obreros del campo.
- 12.ª.—Cuestiones económicas y sociales.
- 13.ª.—Asuntos legislativos de tributación y propaganda cultural.
- 14.ª.—Régimen económico interior y relaciones con los Poderes Públicos y con otras Sociedades análogas.

Art. 17. Los socios de la Corporación podrán inscribirse en la sección que les interese, por sus aficiones y conocimientos en la materia a que se refiera la sección respectiva.

Art. 18. Cada sección tendrá una comisión, compuesta de un Presidente, un Secretario y un vocal que substituirá, cuando sea necesario, a ambos, nombrándose estos tres por la Junta Directiva y del seno de la misma, mas cuatro vocales elegidos de entre los asociados que estén adscritos a la sección.

Art. 19. La Junta Directiva de la Cámara, se reunirá una vez al mes, por lo menos, cuando su Presidente o el Gobierno lo acuerden y siempre que lo pidan por escrito seis miembros de la misma, expresando el objeto de la reunión.

cantidad no inferior a 25 pesetas anuales por los conceptos de rústica y pecuaria. Para ser elegible precisa ser español, mayor de 25 años, saber leer y escribir y acreditar estar al corriente en el pago de la contribución rústica y pecuaria, o representar a una entidad agrícola o pecuaria.

Para ser elector bastará ser mayor de edad y reunir la capacidad que previene el Código Civil.

Carecen de derecho electoral activo y pasivo cuantos estén comprendidos en las incapacidades determinadas para las elecciones políticas y administrativas.

Art. 11. Serán vocales natos de dicha Junta Directiva, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral, el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, el Inspector Provincial de Higiene Pecuaria, los Presidentes de las Federaciones de Sindicatos Agrícolas, un vocal del Consejo de Fomento y el Presidente o un vocal de las Cámaras Agrícolas locales.

Art. 12. La designación de los vocales en general deberá verificarse procurando elegir como tales a aquellas personas que por su representación agrícola y social y por su competencia en las materias agrícolas, ganaderas e industriales, signifiquen una garantía de trabajo y acierto en la labor encomendada a las Cámaras.

Art. 13. Las Cámaras podrán nombrar independientemente de los miembros que oficialmente la constituyen, cierto número de vocales honorarios con derecho a intervenir en las discusiones y con voto en cuantos asuntos juzgue oportuno la Cámara concedérselo.

Art. 14. Los vocales cooperadores serán elegidos indistintamente por la Cámara entre las personas que reúnan algunas de las siguientes calidades: A) Agricultores, ganaderos o industriales de empresas agrícolas o pecuarias que hubieran ejercido la profesión mas de diez años individualmente o como socios colectivos o que hubieran sido durante igual tiempo Directores, Consejeros de Compañías Anónimas o Apoderados Generales de cualquier Empresa ganadera o agrícola.

B) Ingenieros Agrónomos o de Montes, Peritos agrícolas y Ayudantes del Cuerpo de Montes.

C) Catedráticos de Agricultura, ganadería e industria relacionada con los fines asignados a estas Cámaras en los establecimientos oficiales de enseñanza.

D) Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y Profesores Veterinarios.

Art. 15. Los cargos elegibles de la Junta Directiva durarán cuatro años y la renovación será por mitad, cada dos. Después de constituida la prime-

ra Junta Directiva, se sortearán sus individuos para determinar los que deban ser reemplazados o reelegidos en la primera renovación. Cuando ocurriese vacantes durante los dos años, por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, se dará cuenta de ellas a la Dirección General de Agricultura para que determine la forma en que hayan de cubrirse.

El resultado de la elección se pondrá en conocimiento igualmente de la Dirección de Agricultura por conducto del Sr. Gobernador Civil, dentro de los cinco días siguientes al en que se verificare.

Art. 16. La Cámara se dividirá en cuatro secciones, que son las siguientes:

- Sección 1.ª.—Ganadería en general.
 - 2.ª.—Higiene Pecuaria.
 - 3.ª.—Industrias rurales derivadas de la ganadería.
 - 4.ª.—Olivicultura y oleicultura.
 - 5.ª.—Cereales y Leguminosas de gran cultivo.
 - 6.ª.—Viticultura y vinicultura.
 - 7.ª.—Regadío en general y repoblación forestal.
 - 8.ª.—Pagos del campo y estadística de producción y consumo.
 - 9.ª.—Bolsas, olivinas y estadística del trabajo.
 - 10.ª.—Fundaciones de Montepíos, Cooperativas de Consumo y Cajas de ahorro.
 - 11.ª.—Seguros y Asilos para obreros del campo.
 - 12.ª.—Cuestiones económicas y sociales.
 - 13.ª.—Asuntos legislativos de tributación y propaganda cultural.
 - 14.ª.—Régimen económico interior y relaciones con los Poderes Públicos y con otras Sociedades análogas.
- Art. 17. Los socios de la Corporación podrán inscribirse en la sección que les interese, por sus aficiones y conocimientos en la materia a que se refiere la sección respectiva.
- Art. 18. Cada sección tendrá una comisión, compuesta de un Presidente, un Secretario y un vocal que substituirá, cuando sea necesario, a ambos, nombrándose estos tres por la Junta Directiva y del seno de la misma, mas cuatro vocales elegidos de entre los asociados que estén adscritos a la sección.
- Art. 19. La Junta Directiva de la Cámara, se reunirá una vez al mes, por lo menos, cuando su Presidente o el Gobierno lo acuerden y siempre que lo pidan por escrito seis miembros de la misma, expresando el objeto de la reunión.

LABRADORES

Interesa a ustedes saber que ALMACENES ROSES vende repuesto de toda clase de máquinas con un 23 a 50 por ciento de baja sobre los precios de competencia.

ATADORAS SEGADORAS Y AGAVILLADORAS

Mc. Cormick

Deering

Massey Harris

Osborne

¡NO ADMITIMOS COMPETENCIA!

Almacenes Roses

ROSES Y COMPAÑÍA

AVENIDA DE CANALEJAS, N.º 8

CÓRDOBA

LABRADORES

Interesa a ustedes saber que ALMACENES ROSES vende repuesto de toda clase de máquinas con un 23 a 50 por ciento de baja sobre los precios de competencia.

ATADORAS SEGADORAS Y AGAVILLADORAS

Mc. Cormick

Deering

Massey Harris

Osborne

¡NO ADMITIMOS COMPETENCIA!

Almacenes Roses

ROSES Y COMPAÑÍA

AVENIDA DE CANALEJAS, N.º 8

CÓRDOBA

MAQUINARIA AGRÍCOLA



Sembradora RUD SACK SAN BERNARDO

Arados EL CASTELLANO y EL ESPAÑOL de vertedera fija.—Arados VICTORIOSO y GERMANIA de vertedera giratoria.—Arados brabantes VICTORIA.—Arados poisurcos y gradas RUD-SACK.—Cultivadores y gradas de discos DEERE.—Distribuidoras WESTFALIA.—Clasificadoras CLERT.—Sembradoras RUD-SACK SAN BERNARDO.—Guadañadoras, agavilladoras, atadoras y rastrillo KRUPP.—Trillos TORPEDO.—Trilladoras HELIAK-SCHLAYER de novísimo sistema.—Tractores OIL-PULL y motoarados WEDE.—Tractores WEDE ORUGA especial para olivares.—Norias ZORITA.—Trituradoras TIGRE y EXCELSIOR.—Bombas, cortaforrajés, aventadoras y toda clase de aparatos para el moderno cultivo.—Piezas de recambio.—Hilo para atadoras.

RAFAEL ORTEGA

CESIONARIO DE

FÉLIX SCHLAYER S. A. - ANTIGUA CASA AHLES

Casa Central:
Conde Robledo, n.º 1
CÓRDOBA
Teléfono 743

Sucursales:
GRANADA
ANTEQUERA
JAEN

Advertencia.—Esta casa anuncia sus máquinas con marca propia y definida sin recurrir al malicioso empleo de asonancias o de equivalencias de tipo, que casi siempre son encubridores de la ilegitimidad en la fabricación o en el mecanismo.

MAQUINARIA AGRÍCOLA



Sembradora RUD SACK SAN BERNARDO

Arados EL CASTELLANO y EL ESPAÑOL de vertedera fija.—Arados VICTORIOSO y GERMANIA de vertedera giratoria.—Arados brabantes VICTORIA.—Arados poisurcos y gradas RUD-SACK.—Cultivadores y gradas de discos DEERE.—Distribuidoras WESTFALIA.—Clasificadoras CLERT.—Sembradoras RUD-SACK SAN BERNARDO.—Guadañadoras, agavilladoras, atadoras y rastrillo KRUPP.—Trillos TORPEDO.—Trilladoras HELIAK-SCHLAYER de novísimo sistema.—Tractores OIL-PULL y motoarados WEDE.—Tractores WEDE ORUGA especial para olivares.—Norias ZORITA.—Trituradoras TIGRE y EXCELSIOR.—Bombas, cortaforrajes, aventadoras y toda clase de aparatos para el moderno cultivo.—Piezas de recambio.—Hilo para atadoras.

RAFAEL ORTEGA

CESIONARIO DE

FÉLIX SCHLAYER S. A. - ANTIGUA CASA AHLES

Casa Central:
Conde Robledo, n.º 1
CÓRDOBA
Teléfono 743

Sucursales:
GRANADA
ANTEQUERA
JAEN

Advertencia.—Esta casa anuncia sus máquinas con marca propia y definida sin recurrir al malicioso empleo de asonancias o de equivalencias de tipo, que casi siempre son encubridores de la ilegitimidad en la fabricación o en el mecanismo.